

Stratósfera[®]

Fiscal y Aduanera

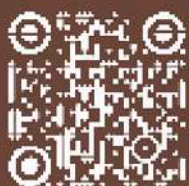


**MÁS ALLÁ DE LA INCERTIDUMBRE,
¿POR QUÉ LA CANCELACIÓN DEL
T-MEC ES IMPROBABLE?**

**ACTUALIZACIONES NORMATIVAS,
ESTÍMULOS FISCALES Y MEDIDAS DE
FISCALIZACIÓN EN LA RMF 2026**

**PRINCIPALES CAMBIOS EN COMERCIO
EXTERIOR DERIVADOS DE LA REFORMA
A LA LEY ADUANERA**

Visita nuestro
sitio web



ÍNDICE

PANORAMA ECONÓMICO Y COMERCIO EXTERIOR

09

Evolución Político-Económica de los BRICS a través de los años.

14

Más allá de la incertidumbre, ¿por qué la cancelación del T-MEC es improbable?

FISCAL

20

Actualizaciones Normativas, Estímulos Fiscales y Medidas de Fiscalización en la RMF 2026.

28

Arquitectura documental digital para la acreditación de la materialidad operativa.

LEGAL

35

Legal estancia de mercancías en México.

42

Principales cambios en comercio exterior derivados de la reforma a la Ley Aduanera.

COMPLIANCE

49

Guía práctica para la integración del expediente electrónico conforme a las reglas.

54

Principales modificaciones a las RGCE 2026 en materia de empresas certificadas.

INVERSIÓN

59

DAIMAY Consolida Presencia en el Clúster Industrial de Coahuila con Nueva Planta de Interiores.

61

EMOVIT Mobility Refuerza Plataforma de Soluciones Just.

63

K&S mexicana consolidan plataforma de proveeduría Tier 2 en Aguascalientes.

COMITÉ EDITORIAL

DIRECTOR EDITORIAL

Eduardo W. Ruiz Ayala

PRESIDENTE

Fabiola Gómez Rochín

EDITOR

Leticia Escalante Mora

DIRECTOR DE ARTE

Litzahayatl Camarillo

MARKETING DIGITAL

Jorge Perez Morales

Ray Guevara Ocava

COLUMNISTAS

Shamir Delgado

Damaris Cerezo

Kayra Orozco

Alexis Estrada

Vanessa Gómez

Fabián Valerio

Eduardo Ruiz

Jorge Ojeda

ANUNCIANTES

JMACO Group

CROBSS Logistics

Grupo Logístico Rodriguez

RFE ZAL

Mensaje de Bienvenida

Es un placer darles la bienvenida a la edición de marzo de Stratósfera Fiscal y Aduanera. En un inicio de año marcado por el dinamismo normativo y la reconfiguración de las cadenas de suministro globales, este número está diseñado para ser su brújula entre la complejidad regulatoria y las oportunidades de negocio.

En esta entrega, ponemos un énfasis especial en el cumplimiento normativo y la seguridad jurídica. Abrimos con una Guía práctica para la integración del expediente electrónico, desglosando las reglas 1.4.14 y 3.1.42 para blindar su materialidad operativa. Asimismo, analizamos a fondo las Principales modificaciones a las RGCE 2026 en materia de empresas certificadas, un tema crítico para los operadores que buscan mantener sus beneficios en este nuevo paradigma de fiscalización. Complementamos este bloque con las Actualizaciones Normativas, Estímulos Fiscales y Medidas de Fiscalización en la RMF 2026, los Principales cambios en comercio exterior derivados de la reforma a la Ley Aduanera y una visión detallada sobre la Arquitectura documental digital para la acreditación de la materialidad operativa.

En el ámbito geopolítico y estratégico, expandimos el horizonte con un análisis sobre la Evolución Político-Económica de los BRICS a través de los años y un artículo de coyuntura titulado Más allá de la incertidumbre, por qué la cancelación del T-MEC es improbable, esencial para la planificación a largo plazo. Además, abordamos un tema operativo fundamental; la Legal estancia de mercancías en México.

Finalmente, celebramos el crecimiento del sector industrial con noticias destacadas: DAIMAY Consolida Presencia en el Clúster Industrial de Coahuila con Nueva Planta de Interiores, EMOVIT Mobility Refuerza Plataforma de Soluciones Just intime y K&S mexicana consolidan plataforma de proveeduría Tier 2 en Aguascalientes.

Confiamos en que este contenido sea de gran valor para sus operaciones y estrategia corporativa. Les invitamos a sumergirse en la lectura.

Atentamente,
Eduardo Ruiz
Director Editorial



PANORAMA ECONÓMICO

COMERCIO EXTERIOR

Railways
Highways

Interoceánico del Istmo de Tehuantepec

Cargo airports

Evolución Político-Económica de los BRICS a través de los años.



Lo que comenzó como un acrónimo financiero creado para identificar mercados emergentes de alto potencial, se ha transformado en una de las alianzas geopolíticas más influyentes del siglo XXI. Los BRICS (*Brasil, Rusia, India, China y Sudáfrica*) representan hoy un desafío estructural al orden liberal occidental, proponiendo un modelo de multipolaridad económica y política. Este artículo recorre la evolución del bloque, desde su concepción teórica hasta su expansión reciente, analizando sus hitos, logros y desafíos.

El origen económico

La historia de los BRICS no comenzó en una cumbre diplomática, sino en un informe de inversión. En 2001, Jim O'Neill, economista jefe de Goldman Sachs, acuñó el término "BRIC" (*sin la "S"*) para destacar a Brasil, Rusia, India y China como las economías que liderarían el crecimiento global en las décadas siguientes.



» **Enfoque:** Puramente económico. Se trataba de una recomendación para inversores, no de una alianza política.

» **Contexto:** En ese momento, estas naciones compartían tasas de crecimiento del PIB superiores a la media de los países desarrollados (G7).

Transición: En 2006, los ministros de relaciones

exteriores de los cuatro países se reunieron al margen de la Asamblea General de la ONU, marcando el primer paso hacia la politización del acrónimo.

La idea de los BRIC surgió en un contexto de globalización acelerada y crisis financieras. O'Neill destacó el potencial de estas economías para dominar el crecimiento global hacia 2050. Las raíces conceptuales se remontan a finales de los años 90, con la visión del ministro ruso Yevgeny Primakov de un "triángulo euroasiático" (*Rusia-India-China*) para diversificar la política exterior rusa.

La institucionalización política, nace el bloque

El punto de inflexión ocurrió con la crisis financiera global de 2008, que expuso la vulnerabilidad del sistema financiero centrado en el dólar y en Occidente.

🕒 **Primera cumbre (2009):** En Yekaterinburg, Rusia, los líderes se reunieron por primera vez, transformando el concepto de inversión en un foro de diálogo político.

🕒 **Ingreso de Sudáfrica (2010):** El bloque se expandió a BRICS, incorporando a África mediante Sudáfrica para ganar representatividad continental.



Autor:
Mtro. Shamir Delgado
Director Comercial



Los BRICS evolucionaron de un concepto de inversión a una alianza geopolítica que desafía la hegemonía occidental mediante la multipolaridad.

- **Creación de instituciones propias (2014):** Durante la cumbre de Fortaleza, se anunció la creación del Nuevo Banco de Desarrollo (NDB) y el Arreglo Contingente de Reservas (CRA). Estas instituciones fueron diseñadas para financiar infraestructuras en países emergentes sin las condicionalidades políticas del FMI o el Banco Mundial.

Consolidación y desafíos internos (2015-2022)

Durante esta etapa, el bloque buscó solidificar su voz en organismos como el G20 y la ONU, aunque enfrentó vientos contrarios.

» Desaceleración económica:

Brasil y Rusia entraron en recesión, mientras China comenzó a transitar de un crecimiento explosivo a uno más moderado.

» Tensiones geopolíticas:

Las rivalidades históricas, particularmente entre India y China (*fronteras del Himalaya*), y las sanciones occidentales contra Rusia tras la anexión de Crimea (2014) y la invasión a Ucrania (2022), pusieron a prueba la cohesión del grupo.

» Estrategia de resistencia:

A pesar de las diferencias, el bloque mantuvo la unidad en foros internacionales para criticar el unilateralismo y abogar por reformas en el Consejo de Seguridad de la ONU.

Su expansión y creación de instituciones propias buscan reducir la dependencia del dólar y representar los intereses del Sur Global.

» Financiamiento al desarrollo:

En la Cumbre de Durban (2013) y Fortaleza (2014) se acordó la creación del Nuevo Banco de Desarrollo (NDB) y el Arreglo Contingente de Reservas (CRA). El NDB, con sede en Shanghái y capital inicial de 50.000 millones de dólares, financia proyectos de infraestructura y desarrollo sostenible sin las condicionalidades típicas del Banco Mundial o el FMI. El CRA (100.000 millones de dólares) actúa como mecanismo de estabilización financiera.

» Crecimiento económico:

La participación de los BRICS en el PIB mundial (PPA) pasó de alrededor del 20 % en 2010 a más del 32 % en 2023. El comercio intra-BRICS se multiplicó por más de 13 veces desde 2003, alcanzando exportaciones por 1,17 billones de dólares en 2024. China lideró este dinamismo, pero India, Brasil y Rusia también contribuyeron.

La Expansión y el "BRICS+" (2023-2024).



La cumbre de Johannesburgo en agosto de 2023 marcó un antes y un después. Ante el interés de más de 40 países por unirse, los BRICS anunciaron una expansión histórica para representar mejor al "Sur Global".

- ➔ **Nuevos Miembros:** Se invitó a naciones clave como Egipto, Etiopía, Irán y los Emiratos Árabes Unidos (*con incorporaciones efectivas en 2024*).

➔ **Objetivo Estratégico:** La expansión busca aumentar el peso demográfico y económico del bloque, superando al G7 en población y participación en el PIB global (*en paridad de poder adquisitivo*).

➔ **Desdolarización:** Uno de los temas centrales ha sido la promoción del comercio en monedas locales para reducir la dependencia del dólar estadounidense y mitigar el impacto de las sanciones financieras occidentales.

Análisis de los pilares político-económicos actuales

La evolución de los BRICS se sustenta en tres pilares fundamentales que definen su agenda actual:

1. Multipolaridad: Buscan equilibrar la hegemonía estadounidense promoviendo un mundo donde varias potencias regionales tengan voz y voto en la gobernanza global.

2. Comercio Intra-bloque: Se fomenta el uso de sistemas de pago alternativos (*como el sistema CIPS chino o el SPFS ruso*) para facilitar el intercambio comercial sin intermediarios occidentales.

3. Representatividad del sur global: Se posicionan como la voz de los países en desarrollo, exigiendo reformas en la arquitectura financiera internacional (*FMI, Banco Mundial*) que reflejen la realidad económica del siglo XXI.

El bloque enfrenta desafíos de cohesión interna debido a las diferencias políticas y la asimetría económica entre sus miembros.

Desafíos futuros

A pesar de su crecimiento, los BRICS enfrentan obstáculos significativos para consolidarse como un bloque homogéneo:

➔ **Heterogeneidad política:** El grupo incluye democracias (*Brasil, India, Sudáfrica*) y autocracias (*China, Rusia, Irán*), lo que dificulta la creación de una postura unificada en temas de derechos humanos o seguridad.



➔ **Asimetría económica:**

China representa una porción desproporcionada del PIB del bloque, lo que genera recelos en socios como India y Brasil sobre una posible “sinización” de la agenda.

➔ **Coordinación operativa:**

La expansión complica la toma de decisiones por consenso, un requisito fundamental en las cumbres del bloque.

Conclusión

La evolución de los BRICS es el reflejo de un cambio de era en las relaciones internacionales. Han pasado de ser una etiqueta bursátil a



convertirse en un arquitecto potencial de un nuevo orden económico. Si bien no buscan necesariamente dismantlar el sistema occidental por completo, sí exigen su reforma y ofrecen alternativas institucionales y financieras.

El éxito futuro de los BRICS no dependerá solo de su tamaño económico, sino de su capacidad para gestionar sus diferencias internas y ofrecer beneficios tangibles a sus miembros y al Sur Global. En un mundo fragmentado, los BRICS se consolidan como el contrapeso geopolítico más relevante de las próximas décadas.



Nuestros Servicios

Agencia Aduanal Mexicana
Importación / Exportación
Operaciones Especiales
Agencia Aduanal Americana
Distribución & Almacén
Transporte
Servicio de Logística

Despacho Aduanero Mexicano

Despacho en Aduanas de Importación y Exportación por los principales Puertos (Terrestre, Marítimo, Aéreo, Multimodal)

- | | | |
|----------------|--------------|--------------------|
| - Nuevo Laredo | - Cd. Juarez | - Tijuana |
| - Reynosa | - Mexicali | - Salinas Victoria |
| - Altamira | - Manzanillo | - Guadalajara |
| - Monterrey | - Veracruz | - AICM/AIFA |

US Forwarding

Nuestros centros de Almacén y Distribución ubicados en Laredo, Tx. cuentan con una capacidad de 1.5 millones de pies cuadrados globalizados que nos permiten ofrecer servicios integrados de Agencia Aduanal, Forwarding y Logística.

Agencia Aduanal Americana

Servicios de Despacho Americano en cualquier punto de entrada dentro de los Estados Unidos. Integración de controles de ingreso y extracción dentro de nuestros almacenes fiscales (FTZ).

- Servicios de Gestoría y Consultoría en Comercio Exterior
- Clasificación y verificación de Productos
- Staff Bilingüe

Corporativo USA:
8405 Milo Rd. (FM3464)
Laredo, Texas 78045

Corporativo México:
Av. Ricardo Margáin Zozaya #335, Nivel 5
Col. Valle del Campestre, C.P. 66265
San Pedro Garza García, N. L.



Más allá de la incertidumbre, por qué la cancelación del T-MEC es improbable.



Autor:
Lic. Damaris Cerezo
Analista de Economía



Desde la antigüedad los tratados comerciales internacionales han sido una herramienta clave del desarrollo y crecimiento económico de las regiones, debido a que son acuerdos que establecen reglas para facilitar el comercio internacional, lo que permite la facilidad, precios más económicos y seguridad del intercambio de bienes, servicios e inversiones entre naciones.



Un ejemplo claro de este tipo de acuerdos ha sido el **Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC)**, firmado el 30 de noviembre de 2018 durante la cumbre del Grupo de los 20 en Buenos Aires, Argentina, el cual entró en vigor el 1 de julio de 2020. Este tratado es una modernización del TLCAN, tratado antecesor, que fue firmado el 1 de enero de 1994; cuyo objetivo era

La cancelación del T-MEC, aunque improbable, generaría impactos sistémicos en inversión extranjera, comercio exterior y empleo.

eliminar aranceles entre los tres países, facilitar el comercio y la inversión, e integrar a las economías. Sin embargo, con el paso de los años, se vio rezagado ante la falta de integración de temas como la economía digital, comercio electrónico, propiedades intelectuales modernas, y las condiciones salariales y laborales de trabajadores.

Como parte de dar seguimiento a este tratado, se establece que después de seis años de su entrada en vigor, se realizará la primera revisión (*julio 2026*), lo

que ha generado un escenario de incertidumbre, intensificada por las amenazas de aranceles y el uso del tratado para presionar en temas migratorios y de seguridad, hasta el punto de generar especulación de la posible ruptura comercial del T-MEC; derivado principalmente por la administración de Donald Trump que ha impuesto políticas proteccionistas, exigencias de mayores beneficios comerciales, disputas en sectores clave como la automotriz y energético, y la posible búsqueda de acuerdos bilaterales separados con México y Canadá.

Pero ante este escenario, ¿qué efectos traería para México?, sin duda serían profundos para la economía, derivado de la regulación que impone este acuerdo frente a su comercio, la inversión y la cadena de producción en México, así como la relevancia que ha tenido el intercambio comercial especialmente con Estados Unidos.



A continuación, se enlistan los principales impactos económicos que podría enfrentar México si el T-MEC se cancelara:

Reducción de la Inversión Extranjera

Una de las ventajas que genera el Tratado es brindar certeza jurídica y aprovechar las ventajas comerciales que ofrece el Tratado entre las regiones.

Si desaparece: las empresas tendrían más incertidumbre sobre las reglas del comercio, podrían posponer o cancelar inversiones y aumentaría el riesgo económico de invertir

en México. Algunas compañías podrían reubicar la producción perdiendo el efecto nearshoring.

Países con mayores niveles de inversión en México en 3T 2025



Recordemos que Estados Unidos y Canadá se han convertido en países clave en la inversión en el país, tan solo al tercer trimestre del 2025, en conjunto representaron el 45% de la inversión a nivel nacional.

traería consigo: imposición de barreras arancelarias, pérdida de competitividad de los productos mexicanos, sectores clave exportadores afectados (*automotriz, electrónica, agricultura, y manufactura*)

Caída del comercio exterior

Alrededor del 86% de las exportaciones mexicanas tienen como destino Estados Unidos y Canadá, anteponer una ruptura comercial con estos países

Además, si el T-MEC desaparece, el comercio se regiría por las reglas de la Organización Mundial del Comercio (OMC): aranceles promedio entre 3% y 7%, y mayores en sectores como el automotriz y la agricultura.

EXPORTACIONES DE MERCANCÍAS POR PAÍSES

MILES DE DÓLARES

CONCEPTO	Anual 2025	Ene - Ene	
		2025	2026
TOTAL	\$664,837,168	\$44,398,267	\$48,007,823
ESTADOS UNIDOS	\$551,975,168	\$36,860,227	\$39,327,678
CANADÁ	\$22,168,763	\$1,394,303	\$1,773,034
CHINA	\$10,214,824	\$785,717	\$1,130,420
ALEMANIA	\$7,821,370	\$632,877	\$559,733
ESPAÑA	\$4,740,405	\$426,201	\$315,899
BRASIL	\$4,662,182	\$279,549	\$302,798
REINO UNIDO	\$3,841,765	\$270,817	\$312,866
JAPÓN	\$4,133,635	\$264,023	\$276,018

Desempleo

El desempleo sería uno de los efectos sociales más importantes que afectaría la cancelación del Tratado, provocando consigo disminución del ingreso de las familias, aumento de la pobreza, menor consumo interno y una mayor presión sobre los programas sociales desacelerando la economía en general. Esto se debe en gran medida a las industrias productoras y generadoras de empleo en México, las cuales dependen del comercio con Estados Unidos y Canadá.

La incertidumbre derivada de la revisión de 2026 podría afectar la competitividad de sectores clave como el automotriz, electrónico y agrícola.

los principales que sufrirían los estragos de una desvinculación, puestos de trabajo como los generados por; transporte, logística, puertos, aduanas, agricultura de exportación, servicios relacionados con la industria; sectores clave como la industria automotriz, electrónica, aeroespacial y maquilas de exportación.



Estados como la Ciudad de México, Nuevo León, Estado de México, Baja California, Chihuahua y Coahuila podrían enfrentar desaceleración industrial y pérdida de empleos, porque dependen fuertemente de las exportaciones, además de convertirse en focos de atracción de inversión.

La dependencia del empleo en las exportaciones, es uno de

TOTAL	PUESTOS DE TRABAJO	PUESTOS DE TRABAJO PERMANENTES	PUESTOS DE TRABAJO PERMANENTES DEL CAMPO	PUESTOS DE TRABAJO PERMANENTES URBANOS	PUESTOS DE TRABAJO EVENTUALES	PUESTOS DE TRABAJO EVENTUALES DEL CAMPO	PUESTOS DE TRABAJO EVENTUALES URBANOS
2025 ENERO	22,311,546	19,366,392	343,807	19,022,585	2,945,154	278,514	2,666,640
2025 FEBRERO	22,430,931	19,461,202	349,266	19,111,936	2,969,729	284,155	2,685,574
2025 MARZO	22,465,110	19,510,094	353,425	19,156,669	2,955,016	284,781	2,670,235
2025 ABRIL	22,417,668	19,511,459	351,015	19,160,444	2,906,209	254,412	2,651,797
2025 MAYO	22,372,044	19,510,919	349,127	19,161,792	2,861,125	221,912	2,639,213
2025 JUNIO	22,325,666	19,529,248	343,544	19,185,704	2,796,418	195,086	2,601,332
2025 JULIO	22,433,167	19,512,519	336,244	19,176,275	2,920,648	176,227	2,744,421
2025 AGOSTO	22,454,917	19,526,782	338,404	19,188,378	2,928,135	176,149	2,751,986
2025 SEPTIEMBRE	22,571,682	19,639,820	344,301	19,295,519	2,931,862	182,720	2,749,142
2025 OCTUBRE	22,789,173	19,777,386	341,359	19,436,027	3,011,787	188,572	2,823,315
2025 NOVIEMBRE	22,837,768	19,800,325	341,597	19,458,728	3,037,443	196,673	2,840,770
2025 DICIEMBRE	22,517,076	19,565,620	337,996	19,227,624	2,951,456	208,338	2,743,118
2026 ENERO	22,508,972	19,568,657	342,408	19,226,249	2,940,315	248,707	2,691,608
2026 FEBRERO	22,691,750	19,696,459	346,990	19,349,469	2,995,291	254,586	2,740,705

Impacto en el tipo de cambio y mercados financieros

El impacto en el tipo de cambio y mercados financieros sería una de las reacciones más rápidas ante situaciones de incertidumbre económica y política, derivado de su sensibilidad.

Dando inicio con la depreciación de la moneda mexicana, ante la generación de mayor riesgo económico en México los inversionistas podrán retirar dinero o inversiones del país.

Ante estas condiciones los inversionistas internacionales se moverían hacia países donde

perciben mayor estabilidad económica y menores riesgos, provocando inestabilidad en los mercados financieros internos, lo que provocaría: la venta de activos financieros, retiro de inversiones en bonos o acciones, traslado de capital.



Ante tal situación, sobrevendría un aumento en los niveles inflacionarios en productos especialmente aquellos que se importan: combustible, maquinaria, productos eléctricos que vendrán en cadena aumentando los precios de todos los productos de consumo básico.

Impacto en las cadenas de suministro

México es una pieza clave en las cadenas de valor de América del Norte, lo que significa que, sin tratado, estas cadenas enfrentarían interrupciones severas, impactando tanto a empresas como a consumidores con productos más caros y menor competitividad en los mercados internacionales, esto debido al aumento de los costos logísticos, como aumento de espera en trámites aduaneros, certificaciones de origen, y búsqueda de nuevos proveedores.



Aumento de la migración



La falta de oportunidades económicas dentro del país podría intensificar los flujos migratorios hacia Estados Unidos y Canadá. y aunque en menor medida la migración interna hacia las ciudades en busca de empleo también tendría un alza, incrementando la presión sobre los servicios públicos urbanos.

Conclusión

Si bien los impactos económicos descritos ante una hipotética cancelación del T-MEC serían profundos y sistémicos, es importante señalar que este escenario se considera altamente improbable, dada la interdependencia económica, la integración productiva y los beneficios mutuos que el tratado genera para México, Estados Unidos y Canadá. No obstante, en un entorno global caracterizado por la volatilidad geopolítica y los cambios en las políticas comerciales, el análisis preventivo de contingencias, por remotas que parezcan constituye una práctica esencial de gestión de riesgos. Mantener una visión estratégica, diversificar mercados, fortalecer la competitividad interna y monitorear los indicadores de negociación del tratado, permite a los actores económicos y a la autoridad pública actuar con certidumbre, resiliencia y capacidad de respuesta ante cualquier eventualidad, transformando la incertidumbre en ventaja competitiva.

El análisis preventivo de escenarios de contingencia permite a empresas y autoridades fortalecer la resiliencia económica, diversificar mercados



Descubre el futuro de la
logística con CROBSS
Logistics



Discover the future of
logistics with CROBSS
Logistics



info@crobss.com

 81 2861 6967

www.crobss.com



IFISCAL



Actualizaciones Normativas, Estímulos Fiscales y Medidas de Fiscalización en la RMF 2026.



Autor:
Lic. Kayra Orozco

Auditor en Práctica Fiscal



El análisis de las principales modificaciones incorporadas a la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para el ejercicio 2026 revela un fortalecimiento sustancial de las facultades de comprobación y del régimen sancionador por parte de la autoridad fiscal. Estas medidas buscan regular la situación tributaria de los contribuyentes, garantizar la correcta aplicación de la normativa fiscal vigente y, simultáneamente, facilitar el aprovechamiento de estímulos fiscales que beneficien a los contribuyentes cumplidos.



Un factor determinante en la calibración de cifras, tasas y cuotas establecidas en la RMF 2026 lo constituyen los indicadores macroeconómicos que miden

el desempeño de la economía nacional: Producto Interno Bruto (PIB), tasa de inflación, precio de referencia del petróleo, tasa de los Certificados de la Tesorería (CETES) y tipo de cambio peso-dólar. Estos parámetros inciden directamente en la actualización de montos, recargos y límites establecidos en las reglas fiscales.

Recaudación tributaria proyectada 2026

Para el ejercicio fiscal 2026, se actualiza la meta de recaudación tributaria a un importe de \$5,838,541.10 millones de pesos, lo que representa un incremento del 6.29% respecto al ejercicio 2025. Los impuestos de mayor cuantía dentro de esta proyección son:

RECAUDACIÓN TRIBUTARIA PROYECTADA 2026

CONCEPTO	Monto Proyectado (Millones de Pesos)
Impuesto sobre la Renta (ISR)	\$3,070,149.1
Impuesto al Valor Agregado (IVA)	\$1,589,069.0
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	\$761,501.9
Impuesto al Comercio Exterior	\$254,756.8

Endeudamiento Público Federal

Se actualiza el techo de endeudamiento para el ejercicio 2026, estableciendo un monto neto interno máximo de 1 billón 780 mil millones de pesos, destinado al financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación. Esta cifra representa un incremento del 12.65% en comparación con el ejercicio fiscal anterior.

Programa de Regularización Fiscal

Se establece un estímulo fiscal denominado “Programa de Regularización Fiscal para Personas Físicas y Morales con Adeudos Fiscales”, previsto en el artículo vigésimo segundo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación. Este mecanismo consiste en la condonación del 100% de los conceptos de multas, recargos y gastos de ejecución asociados a créditos fiscales firmes.

Requisitos para acceder al beneficio

1. Que los ingresos del contribuyente en el ejercicio 2024 no hayan excedido los 300 millones de pesos.
2. Que los créditos fiscales sean firmes, es decir, que no hayan sido impugnados o, en su caso, que el procedimiento de impugnación haya concluido. Es fundamental verificar que el crédito no haya prescrito, toda vez que, de haber operado la prescripción, no existe obligación de pago y, por ende, no aplica el estímulo.
3. Que los adeudos sean administrados por el

Servicio de Administración Tributaria (*SAT*) o por la Agencia Nacional de Aduanas de México (*ANAM*).

4. Que los adeudos fiscales correspondan al ejercicio 2024 o anteriores.
5. Que el pago se realice en una sola exhibición, a más tardar el 31 de diciembre de 2026.
6. Que el contribuyente se encuentre sujeto a facultades de comprobación y notifique a la autoridad la aplicación del estímulo antes de que concluya dicho procedimiento.
7. Que se presente el aviso a la autoridad fiscal antes del 31 de octubre de 2026, plazo dentro del cual se emitirá el formulario de pago correspondiente, el cual deberá liquidarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a su notificación.

Fortalecimiento de facultades de comprobación y del régimen sancionador para garantizar el cumplimiento fiscal de los contribuyentes.

Supuestos de exclusión del estímulo:

1. Contribuyentes que ya hayan aprovechado algún estímulo fiscal previsto en el artículo 39, fracción I, del Código Fiscal de la Federación (*CFF*).
2. Contribuyentes que sean competencia de la Administración General de Grandes Contribuyentes (*AGGC*).
3. Partidos políticos, asociaciones políticas, instituciones que

reportan al Gobierno Federal y organismos descentralizados.

4. Contribuyentes con sentencia firme por la comisión de delitos fiscales.
5. Contribuyentes publicados en los listados de los artículos 69-B y 69-Bis del CFF.

Nota técnica: *Se aplicará una condonación del 90% cuando los créditos fiscales firmes estén constituidos exclusivamente por multas derivadas del incumplimiento de obligaciones formales distintas a las de pago.*

Actualización de la tasa de retención de ISR por Intereses



Se incrementa la tasa anual de retención del Impuesto sobre la Renta aplicable a intereses pagados por instituciones financieras, pasando del 0.50% al 0.90%. Esta modificación aplica tanto para los contribuyentes obligados a retener y enterar el impuesto,

como para aquellos que paguen intereses conforme a la Regla 3.5.4 de la RMF 2026.



Las instituciones del sistema financiero podrán optar por efectuar la retención multiplicando la tasa equivalente de 0.00247% sobre el saldo promedio diario. Si bien esta tasa representa un incremento significativo respecto a ejercicios anteriores, fenómeno atribuible principalmente a la evolución del indicador inflacionario, es relevante destacar que el monto retenido podrá acreditarse en la declaración anual del ejercicio, lo que permite su recuperación mediante el mecanismo de acreditamiento correspondiente.

Estímulo en sanciones por infracciones formales

Para contribuyentes a quienes se les impongan multas por infracciones relacionadas con: (i) inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, (ii) presentación de declaraciones, y (iii) obligación de llevar contabilidad, se otorga un estímulo de reducción de multa conforme al siguiente esquema:

ESTÍMULO EN SANCIONES POR INFRACCIONES FORMALES

MOMENTO DEL PAGO	Reducción de la multa	Condición Temporal
Después del acta de inicio y antes del acta final u oficio de observaciones	50%	Contribuyente sujeto a facultades de comprobación
Después del acta final y oficio de observaciones y antes de la resolución definitiva	60%	Mismo supuesto anterior

Este estímulo resulta particularmente relevante para contribuyentes con ingresos superiores a 300 millones de pesos que, por dicho límite, no pudieron acceder al Programa de Regularización Fiscal antes descrito.

Estímulo fiscal a la enajenación de libros, periódicos y revistas



Se otorga un estímulo fiscal consistente en una deducción adicional del 8% sobre el costo de ventas del Impuesto sobre la Renta, aplicable a personas físicas y morales que enajenen libros, periódicos y revistas. Para acceder a este beneficio, se deben cumplir los siguientes requisitos:

» Que los ingresos totales del contribuyente en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido seis millones de pesos.

» Que al menos el 90% de los ingresos totales provengan de la enajenación de dichos productos.

Para efectos de la Ley del ISR, el monto del estímulo no se considerará ingreso acumulable.

Exención de presentación de declaraciones para el sector primario

Las personas físicas que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, y cuyos ingresos se encuentren exentos hasta por un monto de \$900,000.00 (*novecientos mil pesos 00/100 M.N.*), podrán optar por no presentar las declaraciones mensuales ni la



declaración anual del ISR, siempre que emitan los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por las actividades que realicen.

En caso de que los ingresos del ejercicio excedan dicho monto, el contribuyente deberá calcular y pagar el ISR únicamente sobre el excedente, siempre que dichos ingresos se encuentren amparados por los CFDI correspondientes.

Devolución inmediata de saldo a favor de IVA para comercializadoras de desperdicios

Se establece un mecanismo de devolución inmediata del saldo a favor de IVA



para personas morales que realicen la actividad de comercialización de desperdicios y que hubieren retenido dicho impuesto en la determinación mensual. Dichos contribuyentes podrán solicitar la devolución del saldo a favor resultante, así como disminuir el monto del impuesto retenido. Es importante precisar que este saldo a favor no podrá tener la naturaleza de acreditamiento ni de compensación.

Actualización de cantidades y recargos por inflación

En atención al indicador de inflación, se actualizan las cantidades para la determinación de contribuciones, aprovechamientos y devoluciones establecidas en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación. Asimismo, el Anexo 5 de la RMF 2026 establece los valores actualizados aplicables a: multas, importes relacionados con delitos fiscales, gastos de ejecución, informes de situación fiscal y dictámenes fiscales.

Incremento en la tasa de recargos por mora



Conforme a lo dispuesto en el artículo 11, fracción I, de la Ley de Ingresos de la Federación, la tasa mensual de recargos por mora aplicable en el ejercicio fiscal 2026 se incrementa al 2.07%, en sustitución de la tasa del 1.47% vigente en ejercicios anteriores. La Regla 2.1.20 de la RMF 2026 confirma la aplicación de este incremento, el cual opera cuando el contribuyente no cumple con el pago de contribuciones en la fecha establecida.

Emisión de CFDI mediante la herramienta “Genera tu Factura”

Implementación de estímulos fiscales y programas de regularización con condonación de multas, recargos y gastos de ejecución.

Para facilitar el cumplimiento de la obligación de emitir CFDI, se pone a disposición de los contribuyentes la herramienta electrónica “Genera tu Factura”, accesible a través de la aplicación móvil “Factura SAT” en el portal institucional. Esta herramienta genera un código QR con la información fiscal del contribuyente, agilizando el proceso de emisión. Los CFDI generados mediante este medio deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del CFF.

Complementos de información fiscal en CFDI



Se reitera la obligación de incorporar los complementos de información fiscal en los CFDI que se emitan, conforme a los lineamientos que publique el SAT a través de su portal. Dichos complementos son de uso obligatorio y deberán llenarse conforme a las guías

de captura establecidas por la autoridad, garantizando la integridad y trazabilidad de la información fiscal reportada.

Complemento CFDI para exportación definitiva de mercancías

En operaciones de exportación definitiva de mercancías con clave de pedimento “A1” del Apéndice 2 del Anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior (*RGCE*), los contribuyentes deberán:

- ➔ Aportar el archivo electrónico del CFDI correspondiente.
- ➔ Describir dicha información en el pedimento de exportación.
- ➔ Incorporar el complemento de información que publique el SAT para estos efectos.
- ➔ CFDI de Tipo Ingreso con Complemento Carta Porte.

Los contribuyentes, intermediarios o agentes de transporte dedicados al servicio de transporte de carga general y especializada, ya sea por vía terrestre, férrea, aérea o marítima, deberán expedir un CFDI de tipo ingreso incorporando el “Complemento Carta Porte”. Este complemento tiene por objeto acreditar la prestación efectiva del servicio de transporte y deberá registrar, entre otros datos, el número de pedimento correspondiente a la mercancía transportada.



Presunción de Operaciones Inexistentes (EFOS) y procedimiento de desvirtuación

El tratamiento fiscal de las Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS) constituye uno de los ejes prioritarios de fiscalización por parte de la autoridad, dada la relevancia de combatir prácticas que vulneran la integridad del sistema tributario. La relación comercial con contribuyentes publicados en los listados del SAT o la realización de operaciones con dichos sujetos puede derivar en la presunción de ilegalidad, con consecuencias como la cancelación de sellos digitales, imposición de multas y sanciones administrativas o penales.



Cuando la autoridad fiscal presume la existencia de operaciones inexistentes, tendrá facultad para emitir actos de comprobación, notificando al contribuyente mediante oficio individual e informando sobre su posible inclusión en los listados públicos clasificados como: Presuntos, Definitivos, Desvirtuados y con Sentencia Favorable, disponibles en el portal del SAT.

Los contribuyentes notificados tendrán derecho a desvirtuar dicha presunción mediante la aportación de documentación e información que acredite fehacientemente la materialidad de las operaciones, tales como:

1. Domicilio fiscal localizado y congruente con el registrado en el RFC.
2. Actividad económica consistente con la registrada en la Constancia de Situación Fiscal.

3. Nóminas del personal involucrado en la operación.
4. Infraestructura operativa y activo fijo utilizado.
5. Bitácoras de registro y control del personal.

Novedad Fiscal, Parámetros de tasas efectivas para grandes contribuyentes

Mediante el Comunicado 16-2026, publicado el 9 de marzo de 2026, el SAT dio a conocer los parámetros de referencia de tasas efectivas de impuesto para la medición de riesgos impositivos, correspondientes a 40 actividades económicas y calculados con base en la información de los ejercicios fiscales 2022 y 2023 del padrón de Grandes Contribuyentes.

Actualización de tasas, montos y obligaciones en materia de CFDI derivada de indicadores macroeconómicos e inflación.

Estos parámetros son resultado de procesos de análisis interno realizados por la autoridad tributaria. En consecuencia, el SAT invita a los grandes contribuyentes a consultar la tasa efectiva correspondiente a su actividad económica y compararla con su propia tasa efectiva declarada, con el fin de identificar posibles desviaciones y, en su caso, autocorregirse mediante la presentación de declaraciones complementarias.

Conclusiones y recomendaciones

- ➔ **Cumplimiento oportuno:** Se reitera la importancia de atender en tiempo y forma todas las obligaciones fiscales sustantivas y formales, a fin de evitar la generación de recargos, multas o procedimientos de fiscalización.

➔ **Integridad en la declaración de ingresos:**

Es fundamental declarar la totalidad de los ingresos percibidos, toda vez que la omisión en el reporte puede dar lugar a que la autoridad presuma evasión fiscal y active facultades de comprobación.

➔ **Gestión adecuada de CFDI:**

En materia de Comprobantes Fiscales Digitales, se recomienda: (i) emitir y recibir CFDI conforme a los requisitos legales, (ii) incorporar el complemento de pago cuando sea obligatorio, (iii) conservar los soportes de cancelación, y (iv) asegurar que los conceptos registrados sean congruentes con la actividad económica registrada.

➔ **Aprovechamiento estratégico de la normativa:**

El conocimiento profundo de las reglas establecidas en la RMF 2026 no solo permite mantener un comportamiento fiscal sano y prevenir irregularidades, sino que también habilita la identificación y aprovechamiento de estímulos fiscales que representen beneficios tangibles para los contribuyentes.



La correcta aplicación de estos lineamientos constituye la base para una gestión fiscal eficiente, transparente y alineada con los objetivos de certidumbre jurídica y competitividad empresarial.



RODRÍGUEZ
GRUPO LOGÍSTICO

Transporte • Agencia Aduanal • Almacén

Optimiza tu producción, asegura el cumplimiento normativo y maximiza tus beneficios fiscales con nuestro servicio especializado para empresas IMMEX


IMMEX



Tijuana +52 (664) 683 1022 / 23

Bld. 3ra Oeste No. 17500-C

Fracc. Garita de Otay, C.P: 22430 Tijuana, B.C.

 /glrodriguezmx | hola@glrodriguez.mx



 **glrodriguez.mx**

Arquitectura documental digital para la acreditación de la materialidad operativa.



Autor:
Lic. Alexis Estrada

Auditor en Práctica Fiscal



En el entorno regulatorio actual, caracterizado por una intensificación sustancial de las facultades de comprobación por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la correcta integración del expediente electrónico fiscal constituye un imperativo estratégico para la mitigación de riesgos de contingencia tributaria. Este fenómeno responde a múltiples factores concurrentes: (I) la reconfiguración operativa del SAT derivada de procesos de reingeniería institucional post-pandemia; (II) la implementación de tecnologías de análisis de datos masivos (*big data*) para la detección de patrones de riesgo fiscal; (III) el incremento en las metas de recaudación establecidas en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2026; y (IV) la evolución normativa derivada de las reformas al Código Fiscal de la Federación (CFF) y a la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF).



El expediente electrónico fiscal, regulado primordialmente por los artículos 28, 28-A, 29, 29-A y 53 del CFF, así como por las reglas 2.7.1., 2.7.2. y 2.7.5. de la

RMF 2026, se configura como un repositorio digital estructurado que permite a los contribuyentes, personas físicas y morales, demostrar el cumplimiento de sus obligaciones sustantivas y formales, facilitando la interacción

con la autoridad mediante canales electrónicos certificados.

Definición técnica y alcance conceptual del expediente electrónico fiscal

Desde una perspectiva técnico-jurídica, el expediente electrónico fiscal se define como el conjunto sistematizado de documentos, archivos digitales, metadatos y elementos de trazabilidad que acreditan la materialidad, veracidad y congruencia de las operaciones declaradas por el contribuyente. Este instrumento se caracteriza por:



Naturaleza dinámica: Se genera de manera inicial y se actualiza automáticamente ante modificaciones en la situación fiscal del titular, cambios en el régimen tributario, o la emisión de nuevos comprobantes fiscales.

Soporte tecnológico: Utiliza formatos estandarizados (*XML*, *PDF/A*, *JSON*) con firma electrónica avanzada (*e.firma*) y sellos digitales del SAT para garantizar integridad, autenticidad y no repudio.

Interoperabilidad: Permite la consulta y descarga mediante el Portal del SAT a través de los servicios web del buzón tributario, facilitando la respuesta a requerimientos electrónicos.






Objetivos estratégicos desde la perspectiva de cumplimiento y defensa fiscal

OBJETIVO	Descripción Técnica	Impacto en la Gestión de Riesgo
Centralización Documental	Agrupación lógica de CFDI, declaraciones, acuses, contabilidad electrónica, pedimentos y complementos informativos en un repositorio único y estructurado.	Reduce la dispersión de información y facilita la respuesta oportuna a requerimientos de la autoridad.
Validez Jurídica Plena	Aseguramiento de que todos los documentos digitales cuenten con e.firma vigente, sellos del SAT y cadena de custodia documental conforme al CFF.	Garantiza la admisibilidad probatoria en procedimientos administrativos y judiciales.
Trazabilidad Operativa	Registro de la "huella digital" de cada operación: origen, destino, monto, concepto, relación con pedimentos (en comercio exterior) y vinculación con la contabilidad electrónica.	Permite reconstruir el ciclo completo de la transacción ante facultades de comprobación.
Acreditación de la Materialidad	Demostración documental de que las operaciones declaradas corresponden a actos o actividades reales, con sustento en contratos, órdenes de compra, guías de transporte, bitácoras y evidencia logística.	Constituye el principal mecanismo de defensa contra la presunción de operaciones simuladas (EFOS/EDOS)
Optimización de Procesos de Fiscalización	Estructuración del expediente conforme a los lineamientos del SAT para agilizar la atención a visitas domiciliarias, revisiones electrónicas y procedimientos de devolución/compensación.	Minimiza tiempos de respuesta, reduce costos de asesoría y disminuye la probabilidad de imposición de multas por omisiones documentales.

Componentes esenciales del expediente electrónico

Para una integración robusta y conforme a los estándares de la autoridad, el expediente electrónico debe estructurarse conforme a los siguientes componentes:



1. Documentos electrónicos sustantivos

-  Archivos XML de CFDI emitidos y recibidos, con sus respectivas representaciones impresas en formato PDF/A.
-  Acuses de recibo de declaraciones mensuales, anuales e informativas (*DIOT, DIM, etc.*).
-  Archivos de contabilidad electrónica: catálogo de cuentas con código agrupador, balanza de

comprobación mensual, pólizas y auxiliares (*cuando sean requeridos*).

-  En materia de comercio exterior: pedimentos de importación/exportación, complementos Carta Porte, certificados de origen, documentos de transporte internacional y comprobantes de pago de contribuciones al comercio exterior.

2. Índice electrónico folio-digital

-  Listado estructurado digitalmente que asigna un folio único a cada documento, garantizando el orden cronológico y temático.
-  Debe incluir metadatos descriptivos: fecha de emisión, tipo de documento, RFC del

emisor/receptor, monto, concepto clave y relación con otras operaciones.

- 🔍 Debe estar firmado electrónicamente con e.firma del representante legal o del contador público autorizado.

La arquitectura documental debe garantizar trazabilidad, validez jurídica y centralización de CFDI, contabilidad electrónica, pedimentos y metadatos conforme a los lineamientos del CFF y la RMF 2026.

3. Firma electrónica avanzada (e.firma) y sellos digitales

- 🔍 Uso obligatorio de e.firma vigente para la validación de la autenticidad del índice y de los actos correspondientes.
- 🔍 Verificación periódica de la vigencia de certificados de sello digital (CSD) para la emisión de CFDI y la presentación de declaraciones.

4. Metadatos y gobernanza de la información

- 🔍 Registro de información técnica sobre cada archivo: fecha de creación, hash criptográfico, autor, versión y relación con otros documentos.
- 🔍 Implementación de políticas de retención documental conforme a los plazos de prescripción establecidos en el artículo 145 del CFF (*5 años para obligaciones fiscales federales*).



Documentación Crítica por Área Funcional para una Integración Robusta

Área Fiscal Corporativa




- 🔍 RFC y Cédula de Identificación Fiscal (CIF) vigentes, con registro





de cambios de domicilio fiscal, actividad económica y regímenes tributarios.


-  Constancia de Situación Fiscal actualizada, con registro de obligaciones activas y estatus de cumplimiento.
-  Acta constitutiva, poderes notariales y registros ante el RFC de representantes legales.


Gestión de comprobantes fiscales (CFDI)

-  Repositorio completo de CFDI emitidos y recibidos, clasificados por tipo de operación (*ingreso, egreso, traslado, nómina, pago, carta porte*).
-  Validación de que todos los CFDI cumplan con los requisitos del artículo 29-A del CFF y las reglas de la RMF 2026.
-  Conciliación mensual entre los CFDI registrados en la contabilidad electrónica y los declarados en las obligaciones informativas.

Contabilidad electrónica y registro contable


-  Catálogo de cuentas estructurado conforme al anexo 24 de la RMF, con códigos agrupadores del SAT.
-  Balanza de comprobación mensual con información a nivel de cuenta y subcuenta, enviada en formato XML.


 Pólizas y auxiliares solicitados por la autoridad en procedimientos de devolución, compensación o fiscalización.

 Conciliación entre la contabilidad electrónica, las declaraciones presentadas y los estados financieros auditados.

Declaraciones y acuses de presentación

 Archivo histórico de declaraciones mensuales (*ISR, IVA, IEPS*), anuales (*personas físicas y morales*) e informativas (*DIOT, DIM, DEARIN, etc.*).

 Acuses de recibo del SAT con sello digital de presentación, conservados en formato XML y PDF.

 Registro de pagos provisionales, definitivos y de actualizaciones/recargos, con comprobantes de pago del SAT.



Área de Comercio Exterior (*integración transversal*)

1. Pedimentos de importación y exportación con clave de trámite, régimen aduanero y clasificación arancelaria conforme a la TIGIE.

2. Complementos informativos obligatorios: Carta Porte (*para transporte de mercancías*), Comercio Exterior (*para operaciones de importación/exportación*), y otros complementos sectoriales.



3. Documentación de origen: certificados de origen para aprovechamiento de tratados comerciales (*T-MEC, Acuerdo México-UE, etc.*).
4. Comprobantes de pago de contribuciones al comercio exterior (*IGI, DTA, IVA importación*) y de estímulos fiscales aplicables (*DRAWBACK, IMMEX, PROSEC*).
5. Trazabilidad logística: guías aéreas, conocimientos de embarque, manifiestos de carga y documentos de transporte multimodal.

Integración con mecanismos de fiscalización electrónica y respuesta a requerimientos

La autoridad fiscal ha implementado sistemas de inteligencia artificial y análisis de datos para identificar inconsistencias entre la información declarada y la reportada por terceros (*proveedores, clientes, instituciones financieras*). En este contexto, el expediente electrónico bien integrado permite:

Una gestión robusta del expediente optimiza la respuesta a requerimientos del SAT, agiliza procedimientos de devolución y fortalece la defensa técnica contra presunciones de operaciones simuladas.

- ➔ **Respuesta ágil a requerimientos electrónicos:** El SAT puede solicitar información específica mediante el buzón tributario; contar con el expediente estructurado facilita la carga de documentos en los formatos y plazos establecidos.
- ➔ **Defensa técnica en revisiones electrónicas:** La trazabilidad documental permite reconstruir operaciones complejas, acreditar la materialidad

de transacciones y desvirtuar presunciones de operaciones simuladas.

- ➔ **Optimización de procedimientos de devolución/compensación:** La integración de CFDI, pedimentos y contabilidad electrónica agiliza la validación de saldos a favor y reduce los tiempos de resolución.

Estrategias de mitigación de riesgos y mejores prácticas

- Auditoría interna periódica del expediente: Realizar revisiones trimestrales para verificar la integridad, vigencia y congruencia de la documentación integrada.
- Automatización de procesos de captura: Implementar soluciones tecnológicas que permitan la extracción, validación y carga automática de CFDI, pedimentos y declaraciones al repositorio documental.
- Capacitación continua del personal fiscal: Garantizar que el equipo responsable conozca las actualizaciones normativas, los lineamientos técnicos del SAT y las mejores prácticas de gestión documental.
- Protocolos de respuesta a requerimientos: Establecer flujos de trabajo claros para la atención de solicitudes de información, con asignación de responsables, plazos internos y controles de calidad.



- » Respaldo y recuperación ante desastres: Implementar políticas de backup en la nube y en sitio para garantizar la disponibilidad del expediente electrónico ante contingencias tecnológicas.

Conclusión técnica y valor estratégico

 El expediente electrónico fiscal para el ejercicio 2026 se consolida como el eje central de la estrategia de cumplimiento tributario y defensa preventiva. Su correcta integración no solo representa un requisito formal ante la autoridad, sino que constituye una herramienta de gestión estratégica que permite:

- ✓ Demostrar de manera eficiente la materialidad y veracidad de las operaciones declaradas.

- ✓ Reducir significativamente los riesgos de contingencia por presunción de operaciones simuladas.
- ✓ Optimizar los tiempos y costos asociados a procedimientos de fiscalización, devolución o compensación.
- ✓ Fortalecer la gobernanza fiscal corporativa mediante la trazabilidad documental y la auditoría continua.

En un entorno regulatorio cada vez más digitalizado y basado en análisis de datos, la inversión en la estructuración robusta del expediente electrónico representa una ventaja competitiva sostenible para las organizaciones que buscan certidumbre jurídica, eficiencia operativa y relaciones constructivas con la autoridad fiscal.



FACULTADES
DE LA AUTORIDAD

DERECHOS DEL
CONTRIBUYENTE

PLAZOS
PERENTORIOS Y
SEGURIDAD JURÍDICA

RECURSO DE
REVOCACIÓN
(SAT)

JUICIO
DE NULIDAD
(TFJA)

JUICIO
DE AMPARO


JUICIO DE
AMPARO
(JUDICIAL)

PROCEDIMIENTOS T-MEC;
PANELES Y SOLUCIÓN
DE DIFERENCIAS

EXPEDIENTE
ELECTRÓNICO

ILEGAL


Legal estancia de mercancías en México: no basta con tener documentos, hay que poder demostrar la operación.



Hablar de la legal estancia de mercancías de comercio exterior en México implica, en el fondo, analizar la capacidad de una empresa para justificar jurídicamente por qué una mercancía extranjera se encuentra en su poder, de qué forma ingresó al país y con qué documentos puede acreditarse esa circunstancia ante una eventual revisión de la autoridad. Aunque a menudo este tema se percibe como una cuestión meramente operativa, lo cierto es que su relevancia es mucho mayor, pues de una acreditación correcta depende, en buena medida, evitar contingencias que pueden impactar de forma inmediata la operación de una empresa. Todo ello se desarrolla dentro de un marco en el que la Ley Aduanera regula la entrada y salida de mercancías del territorio nacional, así como el despacho aduanero, mientras que el Código Fiscal de la Federación opera de manera supletoria en lo no previsto por dicha ley.

El punto de partida: la mercancía debe estar amparada en todo tiempo

El fundamento más directo del tema se encuentra en el artículo 146 de la Ley Aduanera, establece que la tenencia, transporte o manejo de mercancías de procedencia extranjera, salvo



las de uso personal, debe ampararse en todo tiempo con la documentación correspondiente. La propia norma reconoce **como medios de acreditación la documentación aduanera que demuestre la legal importación, los documentos electrónicos o digitales que acrediten la legal tenencia, transporte o manejo, la nota de venta expedida por autoridad fiscal o institución autorizada, y el comprobante fiscal digital por Internet que reúna los requisitos del Código Fiscal de la Federación. Además, tratándose de mercancías en transporte, el CFDI debe contar con el complemento Carta Porte.**

La importancia del artículo 146 radica en que no exige únicamente “tener papeles”, sino contar con el documento idóneo según la etapa en la que se encuentre la mercancía. Si la autoridad revisa una mercancía importada que sigue en poder del importador, el análisis se centrará normalmente en la documentación aduanera de importación. Si la mercancía ya fue vendida en territorio nacional, el CFDI puede ser el documento principal para acreditar la tenencia legal del adquirente. Y si la mercancía está siendo trasladada, la exigencia documental se vuelve más específica, pues la ley y la regulación fiscal vinculan ese traslado con la emisión del comprobante correspondiente y, cuando aplica, con el complemento Carta Porte.



Autor:
Lic. Vanessa Gómez

Coordinadora de
Operaciones



La legal estancia empieza desde el despacho, no cuando llega la revisión

Aunque el artículo 146 es el centro del tema, la explicación jurídica queda incompleta si no se entiende de dónde nace la documentación que ampara la mercancía, en este punto, entran los **artículos 36 y 36-A de la Ley Aduanera**, el primero prevé la obligación de



transmitir el pedimento mediante el sistema electrónico aduanero y presentarlo con las mercancías para activar el mecanismo de selección

automatizado, mientras que el segundo, obliga a transmitir, como anexos al pedimento, la información y documentación electrónica o digital que soporte la operación y que contenga el acuse del sistema electrónico aduanero.

Esto revela una idea práctica muy importante: la legal estancia no se construye con un solo



documento aislado, sino con una cadena documental en la que el pedimento sigue siendo central, aunque en el modelo vigente ya no actúa por sí mismo, pues debe entenderse junto con sus anexos, acuses, documentos digitales, regulaciones y restricciones no arancelarias cumplidas, así como con los demás soportes de la operación. Por ello, cuando una empresa pretende defender la situación legal de una mercancía, no basta con exhibir una impresión



del pedimento si no puede vincularla con el expediente electrónico completo que respalda la operación.

El expediente electrónico ya no es un tema accesorio

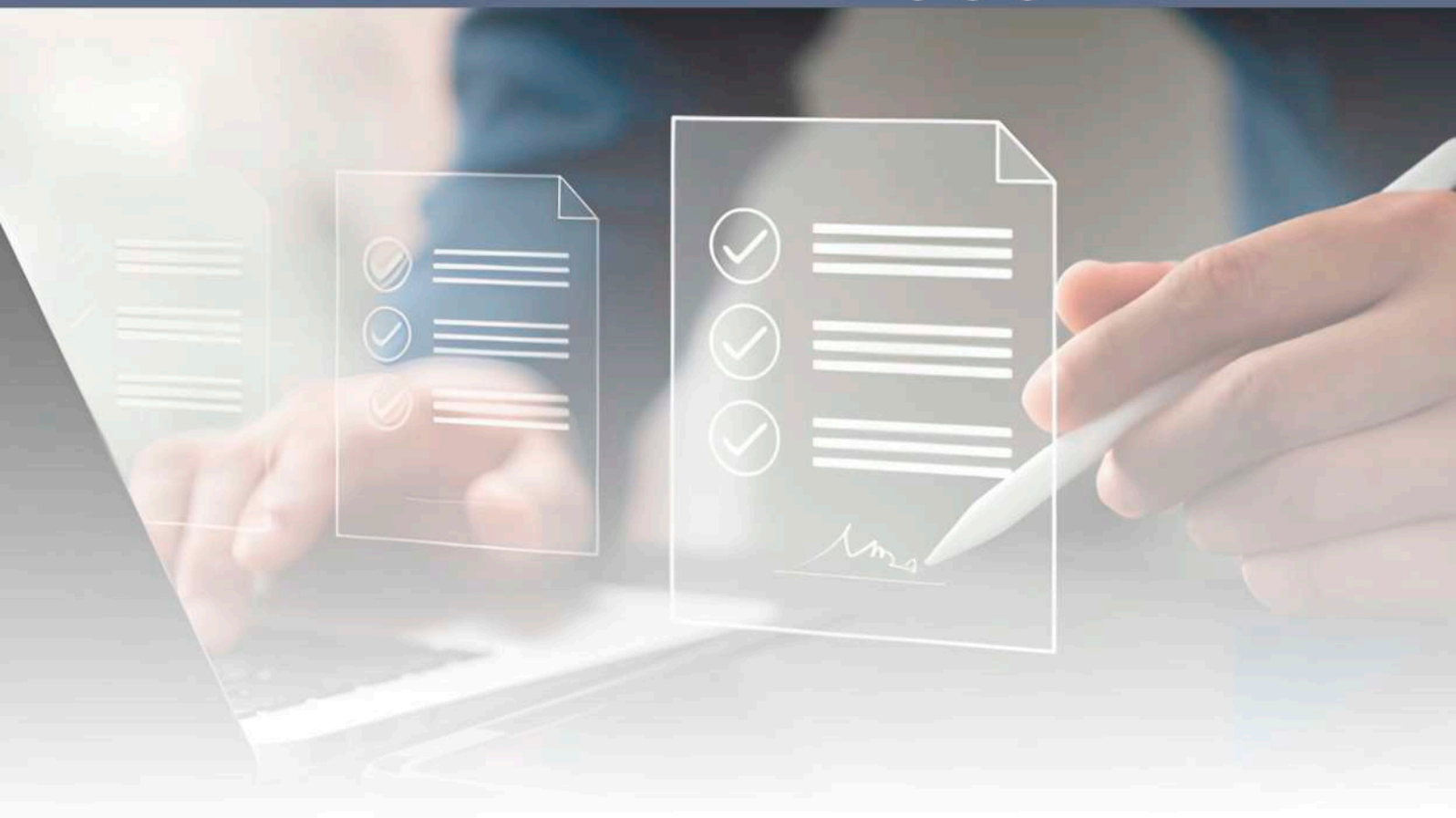
Este punto se fortaleció con la reforma al **artículo 59 de la Ley Aduanera**, en particular su **fracción V**, vigente con la última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2025, establece la obligación de formar un expediente electrónico de cada pedimento, aviso consolidado o documento aduanero, el cual debe contener el propio pedimento en el formato en que fue transmitido, sus anexos y acuses electrónicos, y conservarse como parte de la contabilidad por los plazos del Código Fiscal de la Federación. Además, ese expediente debe contener información y documentación que acredite los recursos empleados para efectuar la operación de comercio exterior, incluyendo de manera enunciativa CFDI y demás soportes de la operación.

Este cambio es especialmente relevante porque desplaza la discusión desde una visión meramente formal hacia una visión probatoria más robusta. Hoy ya no basta con acreditar que existió un pedimento; también es necesario conservar y poder exhibir un expediente suficientemente consistente para demostrar cómo se realizó la operación, qué documentos la respaldan y qué recursos se emplearon en ella. En la práctica, esto significa que la defensa de la legal estancia depende cada vez más de la calidad del control documental interno de la empresa.



A ello se suma la **fracción I** del propio **artículo 59 de la Ley Aduanera**, que obliga a llevar sistemas de control de inventarios en forma automatizada y permanente. Esa obligación no

La legal estancia de mercancías exige acreditar con documentación idónea y congruente cada etapa de la operación, no basta con exhibir papeles aislados.



solo tiene un fin de administración interna; su función es permitir a la autoridad rastrear el ingreso, permanencia, transformación, retorno, transferencia o salida de las mercancías de comercio exterior, por eso, cuando los inventarios no son confiables o no guardan congruencia con los documentos de importación y con la operación real, la posibilidad de acreditar la legal estancia se debilita de manera importante.

El valor de la transmisión electrónica en las RGCE 2026

Las **Reglas Generales de Comercio Exterior para 2026** refuerzan ese esquema. La **regla 3.1.16.** dispone que la información del pedimento transmitida electrónicamente se considera declarada por el contribuyente, y que la información del CFDI o del documento equivalente transmitida a la autoridad aduanera también

se considera declarada por el contribuyente y por el agente o agencia aduanal en los términos aplicables. A su vez, la **regla 3.1.17.** señala que, cuando en el pedimento se declara el número del acuse de valor o el e-document que corresponda a un documento digital, esa información se entiende presentada y forma parte de los anexos del pedimento.



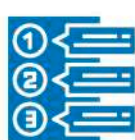
La **regla 3.1.31.** completa este modelo al establecer que los documentos que deban presentarse junto con las mercancías para su despacho, para acreditar el cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias y demás obligaciones aplicables al régimen aduanero, deben cumplirse en forma electrónica o mediante su envío digital al sistema electrónico aduanero a través de la Ventanilla

El expediente electrónico y la trazabilidad documental son ahora elementos probatorios esenciales para demostrar la materialidad de las operaciones de comercio exterior ante la autoridad.

Digital. También precisa que la documentación se entenderá anexa al pedimento y presentada ante la autoridad cuando en éste se declaren y transmitan los e-documents generados conforme a la propia regla, sin perjuicio de que la autoridad pueda requerir los originales para cotejo.

Desde una óptica práctica, estas reglas importan porque muestran que, en el régimen actual, la acreditación de la legal estancia no depende solo de documentos físicos en archivo, sino de su correcta transmisión, asociación al pedimento y conservación dentro del expediente electrónico. El incumplimiento puede no advertirse en el día a día, pero se vuelve determinante cuando la autoridad ejerce facultades de comprobación y exige reconstruir la trazabilidad completa de la mercancía.

El papel del CFDI y la Carta Porte en la acreditación del traslado



La Ley Aduanera remite expresamente al CFDI que reúna los requisitos del Código Fiscal de la Federación, por lo que los artículos 29 y 29-A del CFF son parte necesaria del marco legal del tema. El artículo 29 regula la emisión del CFDI y la incorporación de complementos que el SAT establezca mediante reglas, mientras que el artículo 29-A contiene los requisitos que deben reunir los comprobantes fiscales digitales.

Por ello, una factura incompleta o emitida sin los requisitos legales puede resultar insuficiente, desde la óptica de la autoridad, para acreditar la legal tenencia, transporte o manejo de la mercancía.



En la **Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, Sección 2.7.7., se regula la expedición de CFDI con complemento**

Carta Porte. Además, las reglas de autotransporte precisan que, en traslados locales que no impliquen transitar por tramos de jurisdicción federal, ciertos contribuyentes pueden acreditar el transporte con el CFDI correspondiente sin complemento Carta Porte; pero si se transita por jurisdicción federal, debe emitirse el CFDI que corresponda conforme a las reglas generales de Carta Porte. La propia RMF también aclara excepciones y variantes operativas para sectores específicos, pero mantiene como regla general que el traslado debe estar debidamente amparado con el comprobante que corresponda al supuesto concreto.

Esto es importante porque en la práctica todavía persiste la idea de que cualquier factura basta para mover mercancías, lo cual jurídicamente no es correcto, pues cuando la mercancía se encuentra en traslado, el documento fiscal debe ser congruente con la forma en que se transporta, con el tipo de contribuyente que la moviliza y con la ruta efectivamente utilizada.

En otras palabras, la legal estancia y la legalidad del traslado se conectan, pero no son exactamente lo mismo: una mercancía puede haber sido importada legalmente y, aun así, no estar debidamente amparada durante su transporte si no se cumple con la documentación fiscal aplicable.



El artículo 59 del CFF: de la formalidad a la materialidad

Aquí resulta relevante el **artículo 59 del Código Fiscal de la Federación**, no porque regule directamente la legal estancia de las mercancías, sino porque aporta un marco probatorio útil para analizar cómo la autoridad valora la documentación, la contabilidad y la consistencia material de las operaciones. Este precepto establece diversas presunciones de la autoridad para la comprobación de ingresos, valor de actos, actividades o activos, salvo prueba en contrario. Entre ellas, la **fracción I** presume que la información contenida en la contabilidad, documentación comprobatoria y correspondencia que se encuentre en poder del contribuyente corresponde a operaciones celebradas por él, y la **fracción II** hace una presunción semejante respecto de la información contenida en sistemas de contabilidad localizados en poder de personas a su servicio, accionistas o propietarios.



Estas fracciones son valiosas para el tema porque revelan algo que en comercio exterior a veces se subestima: los documentos no se analizan de manera aislada, sino en relación con la contabilidad, los sistemas, los soportes internos y el contexto completo de la operación. La autoridad no solo pregunta si existe un pedimento o una factura, sino si la documentación que tiene la empresa en su poder es consistente con la operación que afirma haber realizado. Así, la acreditación de la legal estancia se vuelve inseparable de la consistencia entre documento, registro contable, inventario y operación real.



Todavía más clara es la **fracción VIII** del artículo 59 del CFF, que presume que los inventarios de materias primas, productos semiterminados y terminados, así como otros bienes que obren en poder del contribuyente, son de su propiedad. Esa disposición dialoga directamente con revisiones de mercancías y con el deber de explicar jurídicamente por qué esos bienes están en poder de la empresa y con qué documentos se respalda su situación.



Y la **fracción IX** aporta el elemento de materialidad de manera expresa. Esa fracción presume, tratándose de bienes que el contribuyente declare haber exportado, que fueron enajenados en territorio nacional y no exportados, cuando no exhiba documentación o información que acredite, entre otros supuestos, la existencia material de la operación de adquisición del bien o de la materia prima, la capacidad instalada para fabricarlo o transformarlo, y los medios de almacenamiento y transporte al extranjero. Incluso la norma parte de la idea de que **la sola existencia del documento de exportación no cierra por sí sola la discusión si la operación no puede demostrarse materialmente.**

Aunque esta fracción está redactada para un supuesto de exportación, su valor analítico trasciende ese caso concreto. Lo que enseña es que, en el derecho fiscal y aduanero actual, la Autoridad puede exigir algo más que un documento formal: puede requerir elementos que

La consistencia entre pedimento, CFDI, Carta Porte, inventarios y contabilidad determina la capacidad de defensa frente a facultades de comprobación y evita contingencias aduaneras.

demuestren que la operación existió de verdad. Esa lógica es perfectamente útil para explicar por qué, al hablar de legal estancia, hoy resulta insuficiente pensar solo en papeles; también es necesario poder demostrar la realidad económica y material de la operación que esos papeles dicen respaldar.

La documentación debe corresponder exactamente a la mercancía revisada



Las **Reglas Generales de Comercio Exterior para 2026** ofrecen un apoyo interpretativo útil en el Anexo 5. En particular, el **criterio 10/LA/N** sostiene que no se acredita la legal tenencia, transporte o manejo en territorio nacional de vehículos automotores de procedencia extranjera armados con autopartes importadas definitivamente cuando únicamente se cuenta con los pedimentos o CFDI de dichas autopartes. Con ello, el criterio confirma una idea relevante para este tema: la documentación exhibida debe corresponder de manera precisa a la mercancía efectivamente revisada, y no solo a insumos, componentes o antecedentes relacionados con ella.

Este criterio resulta útil para fines didácticos, porque ayuda a desmontar una idea frecuente en la práctica: no cualquier documento vinculado indirectamente con la mercancía basta para ampararla, ya que la correspondencia documental debe ser real, concreta y jurídicamente suficiente, de modo que, si la mercancía revisada no puede identificarse con claridad a partir de los documentos exhibidos, la acreditación de su legal estancia se debilita de manera importante.

¿Qué ocurre cuando no se acredita la legal estancia de las mercancías?



La consecuencia jurídica puede ser inmediata, ya que la Ley Aduanera prevé mecanismos de aseguramiento y embargo precautorio cuando la mercancía de procedencia extranjera no se encuentra debidamente amparada. En ese sentido, el artículo 151 contempla diversos supuestos en los que procede el embargo precautorio de las mercancías y de los medios de transporte, mientras que el artículo 150 regula el levantamiento del acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera cuando dicho embargo derive del reconocimiento aduanero, de la verificación de mercancías en transporte o del ejercicio de facultades de comprobación. A su vez, el artículo 155 dispone expresamente que, si durante una visita domiciliaria se localiza mercancía extranjera cuya legal estancia en el país no se acredite, los visitadores deberán proceder a su embargo precautorio.

Por ello, en esta materia no basta con conservar documentos de forma aislada o incompleta, sino que resulta indispensable contar con la documentación que, conforme a la Ley Aduanera, al Código Fiscal de la Federación y a las disposiciones reglamentarias aplicables, permita demostrar de manera clara y congruente la legal importación, tenencia, transporte o manejo de la mercancía. En otras palabras, la legal estancia no se presume, sino que debe acreditarse con soporte documental suficiente, vigente y directamente relacionado con la mercancía de que se trate, pues cuando esa acreditación falla,



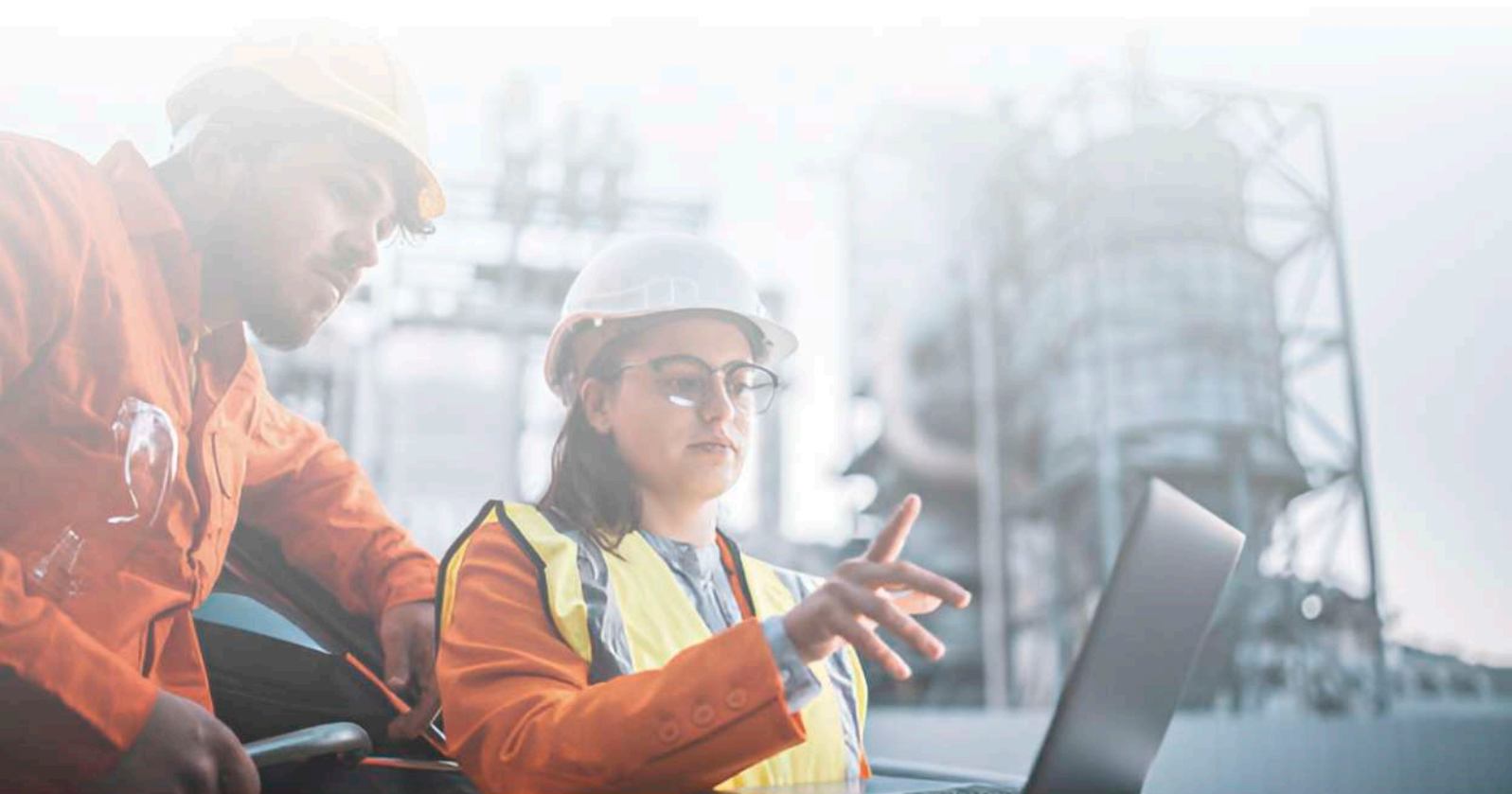
la contingencia deja de ser solo administrativa y puede convertirse en una afectación operativa y patrimonial para quien la tiene en su poder.

Reflexión final



Acreditar la legal estancia de mercancías de comercio exterior ya no puede entenderse como la simple exhibición de un documento aduanero. El marco vigente muestra una evolución clara: de la formalidad aislada hacia la trazabilidad y la materialidad de la operación. La Ley Aduanera sigue siendo el eje del sistema, sobre todo a partir de sus artículos 146, 36, 36-A y 59, pero ese eje hoy se complementa con las reglas de transmisión y documentación electrónica de las RGCE 2026, con la disciplina fiscal del CFDI y la Carta Porte en la RMF 2026, y con el valor probatorio y presuntivo del artículo 59 del CFF.

En ese contexto, la mejor forma de proteger una operación no consiste en reunir documentos de manera reactiva cuando llega una revisión, sino en poder demostrar, desde antes, una historia jurídica completa y creíble de la mercancía: cómo entró al país, con qué se documentó, cómo se registró, dónde permaneció, cómo se trasladó y por qué los soportes de esa operación reflejan una realidad material verificable. En comercio exterior, esa capacidad de demostrar no es un detalle administrativo, sino, en muchos casos, la diferencia entre una operación segura y una contingencia aduanera de alto impacto.



Principales cambios en comercio exterior derivados de la reforma a la Ley Aduanera.



Autor:
Lic. Fabián Valerio

Abogado, Práctica Legal



En los últimos años el marco jurídico del comercio exterior ha experimentado una evolución constante como resultado de diversos factores, entre los que destacan la digitalización de procesos aduaneros, la implementación de mecanismos de fiscalización del comercio internacional y la adopción de compromisos derivados de tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano. Esta modernización del sistema aduanero responde a la creciente complejidad de las cadenas globales de suministro, así como a la necesidad de la autoridad aduanera de contar con herramientas normativas que le permitan fortalecer los mecanismos de control y detectar con mayor eficacia posibles irregularidades relacionadas con la entrada y salida de mercancías del territorio nacional.



En este contexto, **la reforma a la Ley Aduanera para 2026 introdujo diversas modificaciones orientadas a fortalecer el control de las operaciones de comercio exterior**, ampliar las facultades de fiscalización de la autoridad y establecer mayores obligaciones documentales para los contribuyentes.

Si bien algunas de estas modificaciones constituyen ajustes técnicos al marco normativo, otras representan cambios estructurales en la forma en que se documentan y supervisan las operaciones de

comercio exterior, particularmente en materia de integración de expedientes electrónicos, responsabilidad solidaria y mecanismos de garantía para operaciones aduaneras.

Es por lo anterior que el presente artículo tiene por objeto analizar los principales cambios efectuados a la Ley Aduanera, así como sus implicaciones jurídicas y operativas para los contribuyentes que realizan operaciones de comercio exterior.



1. Actualización conceptual de la Ley Aduanera.

Entre los cambios básicos pero relevantes de la reforma se encuentra la actualización de diversas definiciones contenidas en el artículo 2 de la Ley Aduanera, con el objetivo de precisar conceptos fundamentales para la aplicación del marco jurídico aduanero.

Entre las definiciones actualizadas destaca la relativa a los **programas de diferimiento de aranceles**, los cuales comprenden regímenes como la importación temporal para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o exportación, el depósito fiscal, el régimen de elaboración o transformación en recinto fiscalizado y ahora **el recinto fiscalizado estratégico**.





Asimismo, se actualiza la definición de **documento equivalente**, entendido como el documento fiscal emitido en el extranjero que ampara el precio pagado o por pagar de las mercancías introducidas al territorio nacional, **así como los datos relativos a su comercialización.**

De igual manera, se adiciona el concepto de **régimen aduanero**, entendido como el **destino jurídico que se otorga a las mercancías** conforme al Título Cuarto de la Ley Aduanera, lo cual determina el tratamiento jurídico aplicable a las mercancías sujetas a despacho aduanero, control y fiscalización por parte de las autoridades aduaneras.

Modificaciones con las cuales se pretende otorgar mayor certeza jurídica en la interpretación de la normativa aduanera y adecuar los conceptos legales a las dinámicas actuales del comercio internacional.

2. Nuevas obligaciones documentales y expediente electrónico.



Uno de los principales cambios a la reforma se encuentra en la ampliación a las obligaciones documentales que deben cumplir los gobernados conforme el **artículo 59 de la Ley Aduanera**, particularmente en lo relativo a la integración de un expediente electrónico por cada operación de comercio exterior.

De conformidad con la reforma, ahora el expediente electrónico deberá contener no solo el pedimento y sus anexos, sino también la documentación que permita acreditar los recursos

utilizados para llevar a cabo la operación comercial.

Por ello, para efectos de acreditar la materialidad de las operaciones efectuadas, entre los documentos que deberán integrarse al expediente electrónico se encuentran:

- ➔ Garantía en cuenta aduanera cuando el valor declarado sea inferior al precio estimado que establezca la Secretaría;
- ➔ Comprobantes fiscales digitales por Internet;
- ➔ Facturas comerciales o documentos equivalentes;
- ➔ Transferencias electrónicas de pago o cartas de crédito;
- ➔ Documentos que acrediten los gastos de transporte, seguros y servicios conexos;
- ➔ Contratos relacionados con la operación de compraventa, y;
- ➔ Documentación que sustente los conceptos que integran el valor de transacción de las mercancías.

Con esta ampliación de obligaciones se advierte que la reforma refleja una tendencia clara hacia el fortalecimiento de los mecanismos de verificación de la materialidad de las operaciones de comercio exterior, obligando a los contribuyentes a contar con documentación suficiente con la que se pueda demostrar la realidad económica de las transacciones internacionales.

La supresión de dichos supuestos de exención implica, en términos prácticos, un endurecimiento del régimen de responsabilidad aplicable a los intermediarios aduaneros.

3. Cambios en consultas de clasificación arancelaria.

La reforma también introdujo modificaciones en el mecanismo de **consultas de clasificación arancelaria**, el cual constituye una herramienta relevante para otorgar certeza jurídica a los operadores del comercio exterior respecto de la correcta clasificación de las mercancías.

Las nuevas disposiciones evidencian una tendencia hacia el fortalecimiento de los mecanismos de control y trazabilidad de las operaciones.

Ahora las consultas deberán presentarse antes de realizar la operación de comercio exterior, reforzando el carácter preventivo de este mecanismo. Por lo tanto, se elimina

la posibilidad de presentar consultas en cualquier momento cuando existan dos posibles clasificaciones arancelarias aplicables, lo que podría limitar el alcance de este mecanismo como herramienta de interpretación para los contribuyentes.

También se destaca que ahora las consultas deberán cumplir con los requisitos previstos en los **artículos 18, 18-A y 34 del Código Fiscal de la Federación**, lo que implica que deberán formularse respecto de situaciones reales y concretas, con antecedentes suficientes que permitan a la autoridad emitir un pronunciamiento de fondo.



4. Responsabilidad solidaria de comercio exterior.



Otro de los aspectos relevantes de la reforma se encuentra en las modificaciones introducidas en los **artículos 52, 53 y 54 de la Ley Aduanera**, relativos al régimen de responsabilidad solidaria en materia de comercio exterior.

Entre los cambios más significativos destaca el fortalecimiento de la responsabilidad de los intermediarios aduaneros que participan en el despacho de mercancías. En particular, se establece que los agentes aduanales socios de una agencia aduanal serán responsables solidarios del pago de los impuestos al comercio exterior, las demás contribuciones y las cuotas compensatorias derivadas de las operaciones realizadas por la agencia aduanal.



Se amplían diversos supuestos de responsabilidad solidaria vinculados con operaciones de comercio exterior, incluyendo casos relacionados con mercancías faltantes o no arribadas, así como con transferencias de mercancías importadas temporalmente en el marco de programas de fomento a la exportación.

Uno de los cambios más relevantes consiste en la eliminación de ciertos supuestos que anteriormente permitían excluir o limitar la responsabilidad solidaria de los agentes y agencias aduanales, particularmente en aquellos casos en los que las irregularidades derivaban de información falsa o inexacta proporcionada por el importador o exportador. **La supresión de dichos supuestos de exención implica, en términos prácticos, un endurecimiento del régimen de responsabilidad aplicable a los intermediarios aduaneros**, quienes ahora enfrentan un mayor grado de riesgo jurídico en las operaciones en las que intervienen.



Estas modificaciones denotan la tendencia del legislador a trasladar mayores cargas de cumplimiento

y supervisión a los participantes en el despacho aduanero, quienes deberán adoptar mecanismos más rigurosos de revisión documental y control de riesgos en las operaciones de comercio exterior.

5. Reformas a garantías, pedimentos y mecanismos operativos.

La reforma también introduce cambios relevantes en diversos mecanismos operativos del comercio exterior.



Primero tenemos las disposiciones relativas a la **cuenta aduanera de garantía**, previstas en el artículo 86-A de la Ley Aduanera, estableciendo que el plazo para cancelar la garantía pasa de seis a doce meses. Asimismo, se incorpora la posibilidad de garantizar las contribuciones mediante **cartas de crédito emitidas por instituciones financieras autorizadas**.

Se amplían los supuestos en los que deberá constituirse dicha garantía, incluyendo operaciones vinculadas con el régimen de **recinto fiscalizado estratégico**.

Por otra parte, se introducen ajustes en materia de **rectificación de pedimentos**, estableciendo que en ciertos supuestos será necesario contar con autorización de la autoridad aduanera para realizar la rectificación de los datos contenidos en el pedimento.



Adicionalmente, se incorpora el **artículo 89 Bis**, que permite a los importadores solicitar posteriormente la aplicación de una tasa arancelaria preferencial derivada de tratados

internacionales cuando ésta no haya sido aplicada en el momento del despacho y, se amplía el alcance del procedimiento de **revisión en origen**, estableciendo que éste podrá derivar no sólo de reconocimiento aduanero o la verificación de mercancías en transporte, sino también de cualquier otro tipo de revisión realizada por la autoridad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, lo que amplía el margen de verificación.

6. Implicaciones prácticas y riesgos para los contribuyentes.

En términos generales, **las nuevas disposiciones evidencian una tendencia hacia el fortalecimiento de los mecanismos de control y trazabilidad de las operaciones**, lo que obliga a las empresas a revisar y fortalecer sus sistemas internos de cumplimiento.

La reforma a la Ley Aduanera para 2026 introdujo diversas modificaciones orientadas a fortalecer el control de las operaciones de comercio exterior

La ampliación de las obligaciones documentales y la integración de expedientes electrónicos más robustos implican que los contribuyentes deberán contar con sistemas más eficientes de control y conservación de información, a fin de garantizar que la documentación relativa a cada operación pueda ser puesta a disposición de la autoridad cuando ésta lo requiera.

De igual forma, el endurecimiento del régimen de responsabilidad solidaria incrementa los riesgos jurídicos para los intermediarios aduaneros, particularmente para agentes y agencias aduanales, quienes ahora enfrentan un mayor grado de exposición frente a posibles irregularidades detectadas en las operaciones en las que intervienen.



Algunos de los ajustes introducidos en los mecanismos operativos del comercio exterior, como los relacionados con la cuenta aduanera de garantía o la rectificación de pedimentos, pueden generar impactos financieros y operativos para los contribuyentes, al reducir ciertos márgenes de flexibilidad que anteriormente existían durante el despacho aduanero. La ampliación de las facultades de fiscalización de la autoridad aduanera podría traducirse en un mayor número de revisiones relacionadas con operaciones de comercio exterior, lo que hace indispensable que las empresas refuercen sus mecanismos de control interno y gestión de riesgos en esta materia.



Finalmente, puede concluirse que la reforma a la Ley Aduanera, cuya entrada en vigor tuvo lugar el 1 de enero de 2026, refleja una

tendencia hacia el fortalecimiento de los mecanismos de control y fiscalización del comercio exterior en México, así como hacia la consolidación de sistemas de trazabilidad documental que permitan verificar la legalidad y materialidad de las operaciones.



Las modificaciones efectuadas evidencian un cambio en el enfoque regulatorio, en el que se busca fortalecer la responsabilidad de los operadores del comercio exterior y ampliar las herramientas de fiscalización de las autoridades aduaneras. En este contexto, resulta indispensable que los contribuyentes revisen y actualicen sus procesos internos de cumplimiento, particularmente en materia de control documental, integración de expedientes electrónicos y gestión de riesgos asociados a las operaciones de comercio exterior.





Recinto Fiscalizado Estratégico

Nuestros servicios:

- ✓ *Despacho de mercancía 24/7*
- ✓ *Manejo de saquería*
- ✓ *Administración de inventarios*
- ✓ *Despacho Express*
- ✓ *Colocación de sellos*

Ubicado a tan sólo 12 km del recinto portuario de Manzanillo, con 600 posiciones de racks, así como un área especial para resguardo de mercancía bajo techo y 3.3 hectáreas de patio para el manejo de carga proyecto y mercancía especializada con monitoreo 24/7.



LIBRAMIENTO AL COLOMO 298 Z1 P23
COLOMOS, COLIMA. C.P. 28800



comercial@rfezal.com.mx



CONTÁCTANOS
314-331-0404


Compliance = Prevención + Certidumbre + Valor


Auditorías
internas y
externas


Clasificación
arancelaria
correcta



Cumplimiento
de NOMs y
regulaciones no
arancelarias


Registro en
padrones
(Importadores,
Sectores
Específicos)


Clasificación
arancelaria correcta
(TIGIE + NICO)



Facturación
electrónica (CFDI)
vinculada al
pedimento




Valor en aduana
documentado
(métodos de
valoración OMC)


Origen
calificado
(reglas específicas
+ certificados)


Mecanismos
de defensa
(recursos, juicios)


Riesgo de multas,
embargos o
pérdida de
certificaciones


Actualización
normativa
continua



ICOMPLIANCE

Guía práctica para la integración del expediente electrónico conforme a las reglas 1.4.14 y 3.1.42



En el entorno actual del comercio exterior en México, la correcta integración del expediente electrónico ha dejado de ser una simple obligación administrativa para convertirse en el pilar fundamental de la seguridad jurídica y la materialidad operativa. Las autoridades fiscales y aduaneras, a través del Servicio de Administración Tributaria (*SAT*), han establecido lineamientos claros en las Reglas Generales de Comercio Exterior (*RGCE*) y la Ley Aduanera para garantizar que cada operación sea real, trazable y cumplida.

Este artículo detalla, con base en la normativa vigente (*Reglas 1.4.14, 3.1.42 y 4.3.22 de las RGCE*), los elementos indispensables que agentes aduanales y usuarios deben integrar para conformar un expediente electrónico robusto, capaz de resistir facultades de comprobación y evitar sanciones.

1. El Expediente del Usuario: Requisitos del Agente Aduanal (Regla 1.4.14)

Para los efectos del artículo 162, fracción VI de la Ley Aduanera, el agente aduanal tiene la responsabilidad de integrar un expediente electrónico por cada usuario que solicite operaciones de comercio exterior. Este expediente no solo identifica al cliente, sino que valida su solvencia moral y fiscal.

La documentación requerida se divide en cuatro categorías críticas:

A. Identificación y constitución legal

- 🔍 Identificación oficial: Del usuario y de su representante legal.
- 🔍 Acta Constitutiva: Instrumento notarial vigente y sus modificaciones.
- 🔍 Datos Fiscales: Clave en el RFC (*o número de identificación fiscal equivalente para residentes en el extranjero*) y la Constancia de Situación Fiscal (*regla 2.4.9. de la RMF*).

B. Capacidad operativa y domicilio

- » Comprobante de domicilio: Donde se realizan las actividades.
- » Evidencia Fotográfica: Un requisito crucial que exige fotografías del lugar de operaciones. Deben observarse claramente:
 - » La fachada del domicilio.
 - » Maquinaria y equipo de oficina.
 - » Personal y medios de transporte.

La Regla 1.4.14 exige al agente aduanal integrar un expediente electrónico con la identificación y due diligence del usuario.



Autor:
Mtro. Eduardo Ruiz
Director de Oficina CDMX



- » Cualquier otro medio empleado para sus actividades.
- » Propiedad o Posesión: Documentación que acredite la legal propiedad o posesión del inmueble y los activos utilizados.

C. Due diligence fiscal (debida diligencia)

- ⦿ El agente aduanal y el usuario deben blindarse contra operaciones con contribuyentes incumplidos. Esto se acredita mediante:
 - ⦿ Manifestación del Usuario (*Bajo protesta de decir verdad*): Declarando no tener vinculación con contribuyentes en el listado del artículo 69-B del CFF y no tener resolución firme por emisión de comprobantes falsos (*Art. 49 Bis CFF*).
 - ⦿ Manifestación del Agente Aduanal: Donde señala que verificó que el usuario no se encuentra publicado en los listados de los artículos 49 Bis, 69, 69-B o 69-B Bis del CFF.

La Regla 3.1.42 establece los documentos indispensables para acreditar la materialidad operativa de cada comercio exterior.

D. Documentación complementaria

Cualquier otro documento que el agente considere necesario para acreditar la obligación señalada en la Ley.

2. La Materialidad de la operación (Regla 3.1.42)

Más allá de identificar al usuario, la normativa exige probar que la operación de comercio exterior

efectivamente se realizó y que las mercancías se destinaron al régimen aduanero consignado. La Regla 3.1.42 establece el estándar de “materialidad operativa”.

Para demostrar esto, el expediente debe incluir:

1. Cadena comercial y pagos

- ⦿ Contratos, convenios, órdenes de compra y sus anexos relacionados con la adquisición de mercancías o prestación de servicios.
- ⦿ Comprobantes de pagos o contraprestaciones y sus respectivos CFDI (*o documentos equivalentes*).

2. Infraestructura y activos




- ➔ Inmuebles: Contratos o títulos de propiedad que acrediten el uso legal de donde se almacenan las mercancías o se realiza el proceso productivo, junto con los pagos y CFDI correspondientes.
- ➔ Maquinaria y Equipo: Documentación que acredite el uso o goce de la maquinaria para manejo, almacenaje, custodia o producción, respaldada por pagos y CFDI.

3. Recursos humanos y servicios




- ⦿ Servicios Especializados: Contratos de servicios para manejo, transporte o producción, con sus respectivos comprobantes de pago.
- ⦿ Personal: Listado de trabajadores que participaron en la operación y los CFDI con

complemento de nómina que amparen la fecha de la operación.



4. Especificaciones de la mercancía

-  Fichas técnicas, folletos, catálogos, etiquetas y fotografías que describan detalladamente las características físicas y técnicas.
-  En su caso, análisis de laboratorio, marcas comerciales, modelos y números de identificación individual.
-  Si hay regalías o derechos de licencia incluidos en el valor, se deben aportar los contratos de propiedad intelectual y sus pagos.


5. Control contable e inventarios

-  Documentación que acredite el método de control de inventarios utilizado.
-  Auxiliares, libros diarios, pólizas, cuentas de mayor o balanzas de comprobación que sustenten dicho método.
-  En caso de empresas IMMEX, la emisión de la Secretaría de Economía respecto a actualizaciones del Programa.

6. Declaraciones bajo protesta de decir verdad


-  El usuario debe manifestar bajo protesta:
-  El uso, aplicación o destino de las mercancías.


 Que las mercancías corresponden a fracciones autorizadas en su Programa IMMEX (*si aplica*).


 Que se cercioró que sus proveedores o clientes no se encuentran en los listados del SAT (*Art. 49 Bis, 69, 69-B y 69-B Bis del CFF*).


La Regla 4.3.22 obliga a conservar la trazabilidad del proceso productivo en las transferencias de mercancías.

3. Transferencias y trazabilidad del proceso productivo (regla 4.3.22)

 Cuando existen transferencias de mercancías, la obligación de conservación de información se extiende para garantizar la trazabilidad completa, conforme al artículo 112 de la Ley Aduanera.




 Integración del expediente: Se debe incluir la información de la regla 3.1.42 que acredite el proceso productivo al que se sometió la mercancía transferida, desde su importación temporal.

 Cadena de transferencias: Debe corresponder a todas las transferencias realizadas.

 Procesos de terceros: Si la empresa que transfiere las mercancías no realizó el proceso productivo, está obligada a proporcionar a la empresa receptora la documentación que acredite que un tercero realizó dicho proceso.

4. importancia estratégica del expediente electrónico

La integración correcta de este expediente no es opcional. Su importancia radica en:

-  **Prevención de Cancelación:** Para empresas certificadas (*OEA, IVAE, IEPS*), la falta de materialidad operativa es causal de cancelación del registro.
-  **Defensa Legal:** En caso de una visita domiciliar o revisión de gabinete, el expediente electrónico es la primera línea de defensa para demostrar la legalidad de las operaciones.
-  **Seguridad en la Cadena de Suministro:** Al verificar proveedores y clientes contra los listados del SAT (*69-B, 49 Bis*), las empresas se protegen de contingencias fiscales por operaciones simuladas.

Conclusión

El expediente electrónico en comercio exterior es un ecosistema documental vivo que debe mantenerse actualizado con cada operación. La convergencia de la Regla 1.4.14 (*identificación del usuario*), la Regla 3.1.42 (*materialidad de la operación*) y la Regla 4.3.22 (*trazabilidad en transferencias*), crea un estándar de cumplimiento riguroso.



Para los agentes aduanales y los usuarios del sistema, la recomendación es clara: digitalizar, organizar y validar constantemente esta información. No se trata solo de cumplir con un requisito burocrático, sino de blindar la operación comercial frente a un entorno fiscal cada vez más exigente en materia de trazabilidad y realidad operativa.



Somos especialistas en la materia Fiscal y Aduanera; gracias a nuestra amplia experiencia en el sector público y privado garantizamos la efectividad de los siguientes servicios.

- ▶ Defensa Legal: Fiscal y Aduanera
- ▶ Defensa Legal: Fiscal
- ▶ Certificación de IVA e IEPS
- ▶ Recinto Fiscalizado Estratégico (RFE)
- ▶ Operador Económico Autorizado (OEA)
- ▶ Práctica Corporativa
- ▶ IMMEX
- ▶ CTPAT
- ▶ Asesoría para la Solicitud de Devolución de Impuestos
- ▶ Auditoría Preventiva en Comercio Exterior y Aduanas
- ▶ Auditoría Preventiva en Materia Fiscal
- ▶ Consultoría
- ▶ Cumplimiento Prevención de Lavado de Dinero | PLD.

Principales modificaciones a las RGCE 2026 en materia de empresas certificadas.



Autor:
Lic. Jorge Ojeda
Analista de Certificación
OEA y CTPAT



El inicio del año fiscal 2026 marca un punto de inflexión para los operadores de comercio exterior en México con la publicación de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2026 (*RGCE 2026*) en el Diario Oficial de la Federación el pasado 27 de diciembre de 2025, el Servicio de Administración Tributaria (*SAT*) ha establecido un nuevo paradigma de cumplimiento, seguridad y trazabilidad para las Empresas Certificadas.



Estas modificaciones no son meros ajustes administrativos; representan un fortalecimiento sustancial del Esquema de Certificación de Empresas (*RECE*), alineado con las recientes reformas al Código Fiscal de la Federación y la Ley Aduanera. A continuación, detallamos los cambios críticos que toda empresa certificada (*IVAE, IEPS, Socio Comercial Certificado y OEA*) debe conocer para operar sin contratiempos.

Due diligence fiscal obligatorio y verificación de socios/proveedores para acceder o permanecer en el esquema.

1. Endurecimiento en los requisitos de acceso y permanencia



La puerta de entrada al esquema de certificación se ha estrechado. Bajo las modificaciones a las Reglas 7.1.1 y 7.1.2, el SAT busca garantizar la “sana competencia” y la legalidad operativa desde el origen.

Para obtener o mantener el registro en 2026, las empresas deben acreditar que:

- ✓ Sus socios están libres de condenas: Ningún socio podrá tener una sentencia firme por delitos que ameriten pena corporal.
- ✓ Historial limpio de sanciones: No se deben tener sanciones administrativas firmes por importación o exportación que hayan causado perjuicio al fisco.
- ✓ Cero tolerancias a la simulación: No debe existir una resolución firme (*Art. 49 Bis CFF*) que determine la emisión de comprobantes fiscales por operaciones inexistentes.
- ✓ Cadena de suministro segura: Es obligatorio verificar que los proveedores no figuren en los listados del SAT (*Art. 69, 69-B y 69-B Bis CFF*) de empresas que facturan operaciones simuladas.
- ✓ Impacto: El debido diligence (*due diligence*) fiscal ya no es opcional; es un requisito de elegibilidad.

2. La “Regla de Oro” para mercancías: el triple filtro (Regla 7.1.12)

Una de las modificaciones más operativas concierne a las

mercancías que las empresas certificadas, particularmente las IMMEX, pueden importar. La Regla 7.1.12 establece que no basta con que un producto esté en el Anexo 28 de las RGCE.

Para 2026, opera un triple filtro de autorización:

1. La mercancía debe estar listada en el Anexo 28 de las RGCE 2026.
2. Debe estar expresamente autorizada en el Programa IMMEX vigente ante la Secretaría de Economía.
3. Debe haberse mencionado en su proceso productivo o de servicios para empresas en la modalidad IVA e IEPS o en su caso haber realizado el aviso correspondiente.

Si la mercancía no cumple simultáneamente con estos tres criterios, la empresa certificada no podrá importarla bajo los beneficios del esquema, lo que obliga a una revisión exhaustiva de las fracciones arancelarias antes de cada pedimento.

3. Nuevas causales de cancelación del registro

La permanencia en el esquema de certificación es ahora más vigilada. Las Reglas 7.2.4 y 7.2.5 incorporan causales de cancelación más severas para las modalidades de IVA e IEPS, Socio Comercial Certificado y Operador Económico Autorizado (OEA).

La autoridad podrá cancelar el registro si se detecta:

- 🔍 Condena firme de socios por delitos fiscales.

- 🔍 Emisión de CFDI falsos conforme al artículo 49 Bis del CFF.

- 🔍 Sanciones administrativas aduaneras firmes en perjuicio del fisco.

- 🔍 Incumplimiento en las obligaciones de trazabilidad y materialidad operativa.

La cancelación implica la pérdida inmediata de beneficios y la obligación de regularizar operaciones pendientes bajo el régimen general, lo que puede generar costos financieros significativos.

Triple filtro de mercancías, para importar con beneficios, el producto debe estar en Anexo 28, autorizado en el Programa IMMEX y vinculado al proceso productivo.

4. Alivio administrativo para Operadores Económicos Autorizados (OEA)

En un movimiento para incentivar la certificación de alto nivel, la Regla 7.3.3 confirma beneficios tangibles para las empresas certificadas como OEA.

Las empresas OEA no estarán obligadas a:

- 🔍 Declarar el e-documento correspondiente en el pedimento (*salvo requerimiento expreso*).

- 🔍 Proporcionar la Manifestación de Valor Electrónica (*Regla 1.5.1*) en operaciones tramitadas bajo su registro.

Esto representa una reducción considerable en la carga administrativa y tiempos de liberación para los operadores de mayor confianza fiscal.

5. Materialidad operativa, el nuevo estándar de comprobación (Regla 3.1.42)

Aunque es una regla transversal, la Regla 3.1.42 impacta directamente la vigencia de las certificaciones. Se exige la conservación de documentación que acredite la realidad de las operaciones.

Las empresas deben mantener en su expediente electrónico evidencia de:

- ➔ Contratos, órdenes de compra y CFDI de pago.
- ➔ Uso real de inmuebles, maquinaria y equipo.
- ➔ Control de inventarios y registro del personal involucrado.
- ➔ Manifestaciones bajo protesta sobre el destino final de las mercancías.

La autoridad puede requerir esta información en cualquier momento sin necesidad de un procedimiento administrativo previo, utilizando las facultades de comprobación del Art. 42 del CFF.

6. Actualización de multas y cantidades (Anexo 13)

Mayor riesgo y recompensa, causales de cancelación más severas y multas actualizadas, con alivios administrativos exclusivos para OEA.

El costo del incumplimiento ha aumentado. El Anexo 13 de las RGCE 2026 actualiza los montos de las multas aduaneras, con incrementos promedio del 13% respecto a 2025, aunque algunas infracciones específicas han sufrido aumentos drásticos.

- 🛡️ Multas por valor: Las infracciones relacionadas con la omisión de

información de valor pasaron de un rango de \$29,420-\$49,050 pesos a \$53,500-\$106,970 pesos (*un incremento superior al 80%*).

- 🛡️ Derechos de certificación: Se confirma el aumento en los derechos por certificación de IVA e IEPS.

7. Régimen de continuidad y renovación

Para las empresas que ya cuentan con un registro vigente, el Transitorio Décimo Tercero establece el mecanismo de transición. Al momento de solicitar la renovación en 2026, las empresas deberán presentar un escrito bajo protesta de decir verdad ante la AGACE, manifestando el cumplimiento de los nuevos requisitos (*ausencia de condenas, sanciones o resoluciones por CFDI falsos*).



El incumplimiento en esta manifestación podría detonar procedimientos de requerimiento o la cancelación del registro.



Hoja de ruta para el cumplimiento 2026

Ante este nuevo escenario, se recomienda a las empresas certificadas ejecutar las siguientes acciones inmediatas:

1. Auditoría de Mercancías: Cruzar las fracciones arancelarias importadas contra el Anexo 28, el Programa IMMEX y el Decreto IMMEX.
2. Generar un cruce de las operaciones registradas en el sistema de control de

inventarios y el Data Stage proporcionado por el SAT.

3. Due Diligence Fiscal: Verificar el estatus de socios, proveedores y clientes en los listados del SAT (*Art. 69-B CFF*).
4. Expediente de Materialidad: Integrar la documentación exigida por la Regla 3.1.42 (*contratos, evidencias de producción, nóminas, etc.*).
5. Preparación para Renovación: Redactar y firmar las manifestaciones bajo protesta requeridas para la continuidad del registro.
6. Actualización de Controles Internos: Ajustar los sistemas para evitar infracciones que ahora conllevan multas significativamente mayores.

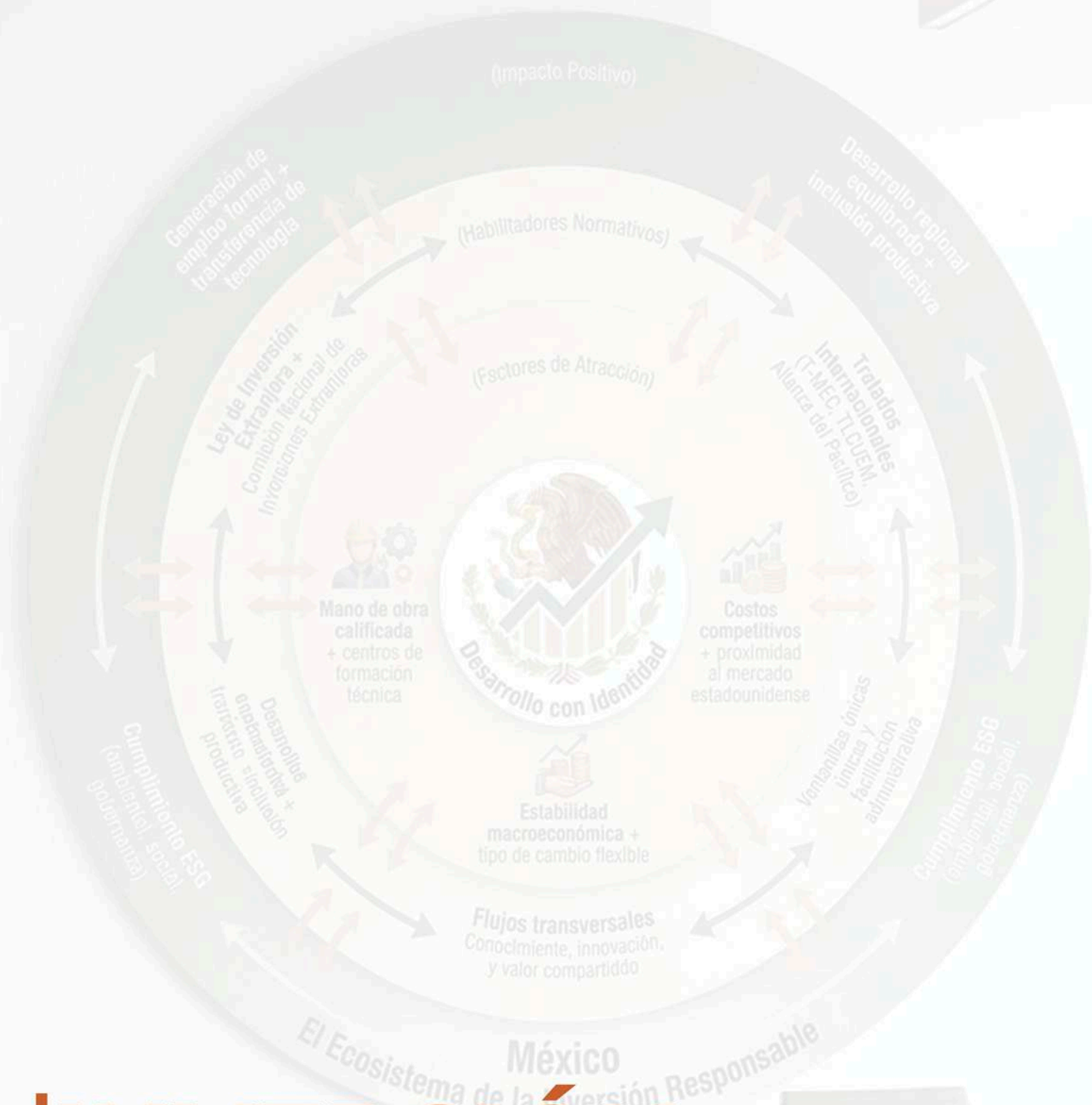
Conclusión



Las RGCE 2026 envían un mensaje claro: la certificación empresarial en México deja de ser solo un beneficio fiscal para convertirse en un distintivo de integridad operativa y seguridad jurídica. Si bien los requisitos son más estrictos y las sanciones más elevadas, los beneficios para quienes logren mantener el cumplimiento, especialmente los OEA son significativos en términos de agilidad aduanera.

La clave para 2026 será la prevención, las empresas que anticipen estos cambios y blinden sus procesos de cumplimiento no solo evitarán sanciones, sino que fortalecerán su posición competitiva en el mercado global.





| INVERSIÓN

Elaborado por: Lic. Damaris Cerezo Merino

DAIMAY consolida presencia en el clúster industrial de Coahuila con nueva planta de interiores



DAIMAY Automotive Interior formaliza el inicio de operaciones de su unidad productiva en Parras, Coahuila, especializada en la manufactura de componentes de interior para el sector automotriz. La compañía, de origen chino y con presencia internacional, desarrolla sistemas de acabado interior, incluyendo cabeceras, viseras, reposabrazos y consolas centrales, para fabricantes de equipo original (OEM) de segmento premium, entre los que se encuentran General Motors, Tesla, Mazda, Kia, Ford Motor Company y Volkswagen.

El 10 de febrero de 2026 se llevó a cabo la puesta en marcha de la primera de las tres instalaciones industriales contempladas en el plan de expansión de la empresa en el municipio de Parras. Esta fase inicial representa una inversión superior a los 800 millones de pesos (*aproximadamente 44 millones de dólares*) y proyecta la generación de 2,500 empleos directos al alcanzar su capacidad operativa instalada. La iniciativa se alinea con los objetivos de diversificación productiva y desarrollo económico regional.

DAIMAY refuerza con esta apertura su plataforma manufacturera en Coahuila, sumándose a sus instalaciones existentes en Ramos



Arizpe, desde las cuales abastece componentes al mercado de Norteamérica. La estrategia de expansión evidencia el compromiso de la organización con el fortalecimiento del clúster automotriz mexicano y su integración en las cadenas de suministro continentales.



La ceremonia inaugural fue presidida por el Gobernador del Estado, Manolo Jiménez Salinas, con la participación de autoridades estatales y municipales, así como de la alta dirección de la empresa. Durante el evento, se destacó que la atracción de inversiones de este perfil responde a una política estatal de facilitación industrial y promoción de proyectos productivos de alto valor agregado.

El proyecto forma parte de un plan de inversión anunciado en diciembre de 2024, que contempla el desarrollo de tres unidades productivas en Parras. Con la activación de la primera planta, se consolida una de las iniciativas manufactureras de mayor impacto para el municipio en el último ejercicio fiscal, tanto por su contribución a la creación de empleo formal como por su efecto multiplicador en la economía local.



Contexto de Inversión Extranjera Directa en Coahuila

Coahuila de Zaragoza, ubicado en la región noreste de México, constituye una plataforma logística estratégica por su colindancia con Estados Unidos y su conectividad con los estados de Nuevo León, Chihuahua, Durango y Zacatecas. Su matriz económica se sustenta

en la industria manufacturera, la producción automotriz, la minería y el sector agropecuario, posicionándolo como uno de los principales polos nacionales de producción de acero y autopartes. Su proximidad geográfica con el mercado estadounidense, junto con el marco normativo del T-MEC, fortalece su inserción en las cadenas de valor regionales.

LAS CINCO ENTIDADES CON MAYOR CAPTACIÓN DE INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA (3T 2025)



En el periodo enero-septiembre de 2025, Coahuila captó aproximadamente 1,177 millones de dólares de Inversión Extranjera Directa (IED), ubicándose en la quinta posición a nivel nacional, detrás de la Ciudad de México, Nuevo León, Estado de México y Baja California.

Composición de la IED captada (enero-junio 2025):

- » Reversión de utilidades: 305.9 millones USD
- » Cuentas entre compañías: 747.7 millones USD

» Nuevas inversiones: 123.3 millones USD

Sectores receptores prioritarios de IED en la entidad:

- 🔥 Industria automotriz y de autopartes
- 🔥 Manufactura avanzada
- 🔥 Industria metalúrgica y transformación de metales
- 🔥 Logística y proveeduría industrial integrada.

EMOVIT Mobility refuerza plataforma de soluciones Just-in-Time en México.

Nuevo León consolida su posición como destino estratégico para la Inversión Extranjera Directa (IED) en el marco de las dinámicas de reconfiguración de cadenas de suministro derivadas del nearshoring. El estado concentra aproximadamente 25% de su Producto Interno Bruto en actividades manufactureras y se posiciona como líder nacional en atracción de capital extranjero. De acuerdo con datos de la Secretaría de Economía, en el periodo enero-septiembre de 2025, Nuevo León captó 4,150.7 millones de dólares de IED, representando 10% del total nacional y registrando una tendencia alcista que alcanzó su punto máximo en el tercer trimestre del año.

Composición geográfica de la IED en Nuevo León (acumulado T3 2025):

- ➔ Estados Unidos: 1,889.5 MDD (46%)
- ➔ Argentina: 842.7 MDD (20%)
- ➔ Suecia: 355.5 MDD (9%)
- ➔ Corea del Sur: 345.6 MDD (8%)
- ➔ Países Bajos: 342.5 MDD (8%)

Los sectores prioritarios para la inversión estadounidense en la entidad incluyen manufactura avanzada (*maquinaria y equipo*), industria automotriz y de autopartes, logística y comercio mayorista, servicios financieros y empresariales, así como tecnología y centros de datos.

INVERSIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN
(2018 a 2025)



EMOVIT Mobility formaliza su expansión operativa en Monterrey mediante una inversión de 150 millones de dólares destinada al establecimiento de oficinas corporativas y una planta industrial especializada. La compañía, de origen estadounidense y con alcance internacional, proporciona soluciones integradas para los sectores de transporte, cadena de suministro y manufactura avanzada, con enfoque en ensamblaje industrial, fabricación de componentes, logística y optimización de procesos para fabricantes de equipo original (OEM) en las industrias automotriz, aeroespacial, energética y de transporte comercial.



La nueva instalación tendrá como propósito principal brindar soporte a programas actuales y futuros que requieran capacidades de ensamblaje bajo metodologías just-in-time, secuenciación de materiales y procesos de subensamble (MSS), alineándose con la evolución de plataformas vehiculares y modelos de producción flexibles. La operación está diseñada para escalar

conforme a la demanda de los clientes, manteniendo estándares de eficiencia operativa y adaptabilidad en manufactura y logística.



Shaun Twomey, Vicepresidente de Operaciones Comerciales y Estrategia de EMOVIT Mobility, señaló que México constituye un mercado fundamental para el futuro de la manufactura vehicular en Norteamérica. La decisión de expandir operaciones responde a un compromiso de largo plazo para proporcionar a los clientes capacidades operativas alineadas con las exigencias del sector, integrando ingeniería aplicada, ejecución flexible y soporte integral a la cadena de suministro. Esta expansión refuerza la estrategia global de crecimiento de EMOVIT Mobility, centrada en sistemas energéticos avanzados, integración inteligente y soluciones de manufactura para mercados emergentes de movilidad, fortaleciendo su plataforma regional en uno de los polos industriales de mayor dinamismo y conectividad logística en México.



K&S mexicana consolidan plataforma de proveeduría Tier 2 en Aguascalientes.



La relación económica bilateral entre México y Japón ha experimentado una profundización estratégica desde la entrada en vigor del Acuerdo de Asociación Económica México-Japón (*AAEMJ*) en 2005, instrumento que eliminó barreras arancelarias y facilitó la integración de cadenas de valor transpacíficas. En el marco actual de reconfiguración de suministros globales (nearshoring), Japón se posiciona como uno de los cinco principales países de origen de Inversión Extranjera Directa (*IED*) en México, junto con Estados Unidos, España, Países Bajos y Canadá.

La inversión japonesa en territorio mexicano se concentra predominantemente en sectores de alta intensidad tecnológica y valor agregado, destacando la industria automotriz y de autopartes, con actores como Toyota, Honda, Nissan y Mazda, así como los sectores de electrónica de consumo y componentes tecnológicos, representados por Sony, Panasonic y Hitachi. Estos flujos de capital responden a ventajas comparativas de México: proximidad al mercado norteamericano, competitividad en costos de manufactura, marco normativo estable derivado del T-MEC, y disponibilidad de capital humano especializado.

ENTIDAD FEDERATIVA	IED Japonesa Acumulada (MDD)	Principales Sectores Receptores
CIUDAD DE MÉXICO	987.4	Servicios corporativos, I+D, logística
BAJA CALIFORNIA	601.7	Manufactura electrónica, maquila de exportación
AGUASCALIENTES	481.6	Automotriz, autopartes, proveeduría Tier 1-2
GUANAJUATO	477.8	Automotriz, bienes de capital, logística
NUEVO LEÓN	116.4	Manufactura avanzada, aeroespacial, automotriz

FUENTE: Elaboración propia con datos de INEGI

Aguascalientes se ha consolidado como el tercer destino de IED japonesa a nivel nacional, albergando 138 empresas de origen nipón que generan más de 66,000 empleos directos y 120,000 indirectos. Esta concentración responde a la madurez del clúster automotriz

estatal, la disponibilidad de infraestructura logística multimodal, y un ecosistema de formación técnica alineado con los requerimientos de la industria de alta precisión.



En este contexto, K&S Mexicana S.A. de C.V., subsidiaria del grupo japonés K&S Harness Systems, formalizó la puesta en marcha de su nueva planta de producción de arneses eléctricos automotrices en el Parque Industrial San Francisco, Aguascalientes. La inversión inicial asciende a 31 millones de dólares (*aproximadamente 590 millones de pesos*), destinada a la adquisición de maquinaria de alta precisión, sistemas de automatización parcial, infraestructura de calidad certificada y capacitación especializada del personal operativo.

La instalación cuenta con una superficie construida inicial de *aproximadamente 8,000 m²*, diseñada bajo estándares internacionales de manufactura esbelta (*Lean Manufacturing*) y preparada para obtener certificaciones IATF 16949 e ISO 14001. La planta se especializa en el diseño, ensamble y validación de arneses eléctricos para aplicaciones vehiculares, incluyendo sistemas de distribución de energía, módulos de control electrónico (*ECU*), sensores y conectividad avanzada, componentes críticos para vehículos de combustión interna, híbridos y eléctricos.

Impacto Operativo y Generación de Valor en la Cadena de Suministro

La nueva unidad productiva permitirá a K&S Mexicana:

- Atender requerimientos de ensamblaje just-in-time y just-in-sequence para OEMs establecidos en la región del Bajío y norte de México.

- Fortalecer capacidades de ingeniería aplicada, prototipado rápido y validación de componentes bajo normativas de seguridad funcional (*ISO 26262*).

- Integrarse como proveedor Tier 2 en cadenas de suministro de fabricantes globales, reduciendo tiempos de entrega y costos logísticos asociados a importaciones de Asia.

- Escalar operaciones conforme a la demanda proyectada de vehículos eléctricos, cuyo contenido de arneses y sistemas eléctricos representa hasta 30% mayor valor agregado versus plataformas convencionales.



Se proyecta la creación de más de 200 empleos directos en la fase inicial, con perfiles técnicos especializados en ensamble de precisión, control de calidad, automatización industrial y logística de materiales. La empresa implementará programas de formación dual en coordinación con instituciones educativas locales, asegurando la alineación de competencias con los estándares de productividad y calidad exigidos por la industria automotriz global.



Stratósfera



Fiscal y Aduanera

800 626 0155 | www.stratego-st.com | info@stratego-st.com